

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID .....	Por un mes. Postas.	5
PROVINCIA, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR .....	Por tres meses.....	29
EXTRANJERO .....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) saldrá hoy de Munich con dirección á Viena, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Tudela, de los cuales resulta:

Que en 11 de Abril de 1882 presentó ante el Juzgado de primera instancia de Tudela D. Mariano Cuadra, en nombre de Ezequiel Yanguas y otros vecinos de Fitero y de la Junta del término de Nava de Fitero, demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra la Junta de Agricultura de Cintruénigo, alegando que desde antiguo venían los propietarios de aquel término aprovechando las aguas que discurrían por el barranco llamado Nava de Valverde, procedente de sobrantes de riegos superiores, y de las que en el mismo barranco nacían en una fuente llamada Valverde, que los vecinos de Cintruénigo, desearios de aumentar los riegos de su término, constituyeron una Sociedad para alumbrar aguas y construir un pantano donde se recogieran, la cual desde que empezó á funcionar comenzó á usurpar los derechos de los vecinos de Fitero dando lugar á la celebración de dos convenios, uno de 20 de Marzo de 1865, y otro de 15 de Abril de 1868, para decidir las diferencias que existían entre la Sociedad de aguas y los vecinos de Fitero que tenían sus propiedades del muro ó pantano en bajo, pero sin prejuzgar los derechos de los propietarios del muro en riba; y que habiendo hecho uso de las aguas, como tenían costumbre, Ezequiel Yanguas y los demás demandantes propietarios del muro en riba, la Junta de Agricultura de Cintruénigo, que había sustituido á la Sociedad de aguas de la misma población, había interpuesto cuatro interdictos de recobrar, en los que fueron condenados los vecinos de Fitero, reservándose el derecho para ventilar en juicio ordinario los que pudieran asistirles: que en virtud de dicha reserva interponían el juicio indicado, fundados en que los propietarios de predios superiores pueden utilizar las aguas que discurren por los cauces con preferencia á los de los predios inferiores: en que las aguas que nacen en un terreno son propiedad del dueño del mismo; y en que las pluviales se utilizan también por los dueños de predios superiores con preferencia á los de los inferiores; y siendo las que discurren por el barranco de la Nava procedentes de manantiales superiores de otro que nace en el término de Fitero y de manantiales discontinuos que sólo existen en tiempo de lluvias, estaba demostrado el derecho de los vecinos de Fitero, los que solicitan en su demanda que se declarase su preferente derecho á las mencionadas aguas; que se dejaran sin efecto las sentencias restitutorias recaídas en los interdictos, y condenase á los autores del juicio posesorio á indemnizar los daños y perjuicios y satisfacer las costas:

Que admitida la demanda, el Gobernador de la provincia de Navarra, á instancia de los demandados, requirió de inhibición al Juez de Tudela, alegando que el único fundamento de los demandantes era la superior situación de sus tierras, y considerando que ante los Tribunales ordinarios no se puede ventilar cuestiones sobre preferente aprovechamiento de aguas, sino cuando éstas sean pluviales ó se hallen fuera de su cauce natural; y que los demandantes no fundaban la solicitud en ningún título de derecho civil ni demostraban que las aguas fueran pluviales en su totalidad ó estuvieran fuera de su cauce natural, y citaba el Gobernador los artículos 254 y 255 de la ley de aguas vigente: que sustanciado el incidente, el Juez dictó sentencia, en la que, considerando que la Junta de Nava de Fitero no había sido condenada en los interdictos, y que la reserva consignada en las sentencias de estos juicios sólo podía aprovechar á las partes: que para decidir la competencia en materia de aguas debe entenderse á si éstas son públicas ó privadas y si el acto que motiva la cuestión está fundado en un derecho civil ó en una concesión administrativa: que según el art. 4.º de la ley de aguas, son públicas las continuas ó discontinuas que corren por sus cauces naturales, y las del barranco de la Nava corren por su cauce natural; y que la Real orden aprobando la Sociedad investigadora de aguas de Cintruénigo, la concesión del Alcalde de Fitero y los convenios celebrados eran títulos administrativos contra los cuales no se había reclamado, se inhibió del conocimiento de la demanda:

Que apelada la anterior sentencia y sustanciada la apelación por todos sus trámites, la Sala de justicia de la Audiencia de Pamplona dictó auto, en el que, considerando que la declaración de preferente derecho al aprovechamiento de las aguas del barranco de Nava de Valverde corresponde á los Tribunales ordinarios, según el art. 254 de la ley, por tratarse de una cuestión de posesión de aguas públicas y privadas, en parte pluviales, suscitada entre particulares sobre preferencia en el aprovechamiento de ellas: que las demás cuestiones que en la demanda se promovían eran de la competencia del Tribunal ordinario: que el haber presentado los demandados el interdicto demostraba que el asunto correspondía á la jurisdicción ordinaria, puesto que la Administración no puede revocar las sentencias recaídas en los interdictos; y que si bien se presentaba en el pleito la Junta de Nava de Fitero en unión de los condenados en los interdictos, á pesar de que aquella corporación no tuvo parte en ellos, esto no podía influir en el derecho de los demandantes que fueron parte en el interdicto, aun cuando pudiera ser objeto de discusión en el pleito la presencia de la referida Junta, revocó la sentencia del Juez y le ordenó que se declarase competente:

Que el Juez, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, dictó auto declarándose competente, y lo comunicó al Gobernador:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de todo el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 255 de la ley de aguas vigente, según el cual corresponde á los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones suscitadas entre particulares sobre preferencia de derecho de aprovechamiento, según la presente ley: primero, de las aguas pluviales; segundo, de las demás aguas fuera de sus cauces naturales cuando la preferencia se funde en títulos de derecho civil:

Considerando:

1.º Que la demanda propuesta por Ezequiel Yanguas y los demás condenados en los interdictos propuestos por la Junta de Agricultura de Cintruénigo, se dirige á que se declare la preferencia en el aprovechamiento de ciertas aguas procedentes de sobrantes de riegos anteriores y de manantiales continuos ó discontinuos existentes en el barranco de la Nava de Valverde:

2.º Que no se alegan títulos de derecho civil para justificar la preferencia del aprovechamiento, ni se prueba que dichas aguas corran fuera de sus cauces naturales ni que sean pluviales, puesto que los manantiales discontinuos no pueden tener este carácter, por más que sólo fluyan en épocas de lluvias abundantes;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

manantiales continuos ó discontinuos existentes en el barranco de la Nava de Valverde:

2.º Que no se alegan títulos de derecho civil para justificar la preferencia del aprovechamiento, ni se prueba que dichas aguas corran fuera de sus cauces naturales ni que sean pluviales, puesto que los manantiales discontinuos no pueden tener este carácter, por más que sólo fluyan en épocas de lluvias abundantes;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.832.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1855, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pts. Cént.
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
205930	Ayuntamiento de Barcarrota .....	Agosto 1870.....	11.586'44
205931	Idem de id.....	Setiembre id.....	8.905'40
205932	Idem de Castilblanco.	Febrero 1871....	14.934
205933	Idem de id.....	Enero 1872.....	14.934
205934	Idem de id.....	Idem 1873.....	14.934
205935	Idem de id.....	Mayo 1874.....	14.934
205936	Idem de id.....	Febrero 1875.....	14.934
205937	Idem de Colosera....	Agosto 1870.....	140
205938	Idem de id.....	Febrero 1871....	201'40
205939	Idem de id.....	Marzo id.....	74'88
205940	Idem de id.....	Febrero 1872....	201'40
205941	Idem de id.....	Marzo id.....	74'88
205942	Idem de id.....	Idem 1873.....	74'88
205943	Idem de id.....	Abril id.....	1.472'16
205944	Idem de Cordobilla....	Idem 1871.....	236'20
205945	Idem de id.....	Junio id.....	4.834'82
205946	Idem de id.....	Abril 1872.....	236'20
2.5947	Idem de id.....	Mayo 1873.....	236'20
205948	Idem de id.....	Abril 1874.....	236'20
205949	Idem de id.....	Marzo 1875.....	236'20
205950	Idem de Esparragosa de Lares.....	Setiembre 1870..	740
205951	Idem de id.....	Febrero 1871....	1.340'69
205952	Idem de id.....	Abril id.....	1.226'89
205953	Idem de id.....	Junio id.....	1.100
205954	Idem de id.....	Mayo 1872.....	1.146'02
205955	Idem de id.....	Junio id.....	49'60
205956	Idem de id.....	Agosto id.....	740
205957	Idem de id.....	Marzo 1873.....	49'60
205958	Idem de id.....	Agosto id.....	740
205959	Idem de id.....	Mayo 1874.....	370
205960	Idem de id.....	Junio id.....	740

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe. en Pts. Cént.
PROVINCIA DE HUESCA.			
205961	Ayuntamiento de Ane-	Setiembre 1870..	69'07
205962	Idem de id.....	Noviembre 1871..	70'84
205963	Idem de Alcalá del Obispo.....	Agosto 1876.....	1.042'88
205964	Idem de Banastás....	Idem id.....	1.389'80
205965	Idem de Barós.....	Marzo 1871.....	47
205966	Idem de id.....	Febrero 1872....	17
205967	Idem de id.....	Idem 1873.....	17
205968	Idem de id.....	Idem 1874.....	17
205969	Idem de id.....	Marzo 1875.....	77'70
205970	Idem de Castarner...	Octubre 1871....	163'39
205971	Idem de id.....	Febrero 1873....	164
205972	Idem de id.....	Enero 1874.....	328
205973	Idem de id.....	Abril id.....	442'51
205974	Idem de id.....	Agosto id.....	164
205975	Idem de id.....	Enero 1880.....	164
205976	Idem de id.....	Diciembre id....	164
205977	Idem de Guasillo....	Octubre 1870....	104
205978	Idem de id.....	Noviembre 1871..	104
205979	Idem de Loporzano...	Abril 1874.....	1.485'75
205980	Idem de Lliert.....	Enero 1873.....	27'41
205981	Idem de id.....	Junio 1876.....	56'32
205982	Idem de Panzano....	Enero 1874.....	123'60
205983	Idem de id.....	Idem id.....	1.244'81
205984	Idem de Pueyo de Ara-	Idem 1873.....	492'80
205985	Idem de id.....	Idem 1874.....	200
205986	Idem de id.....	Marzo id.....	1.258'44
205987	Idem de Quicena....	Setiembre 1875..	166'86
205988	Idem de Roda.....	Octubre 1870....	105
205989	Idem de id.....	Noviembre 1871..	105
205990	Idem de Sabiñanigo..	Agosto id.....	66
205991	Idem de San Juan....	Abril 1874.....	6.001'90
205992	Idem de Sieso de Hues-	Junio 1875.....	347'91
205993	Idem de Toledo.....	Febrero 1873....	438'00
205994	Idem de id.....	Idem 1874.....	456
205995	Idem de id.....	Marzo 1875.....	456
205996	Idem de id.....	Abril 1876.....	456
205997	Idem de id.....	Idem 1877.....	456
205998	Idem de id.....	Marzo 1878.....	456
205999	Idem de id.....	Idem 1879.....	456
206000	Idem de id.....	Mayo 1880.....	456
206001	Idem de id.....	Idem 1881.....	456
206002	Idem de id.....	Marzo 1882.....	456
206003	Idem Villarreal....	Idem 1872.....	54
206004	Idem de id.....	Idem 1873.....	54
206005	Idem de id.....	Idem 1874.....	54
206006	Idem de id.....	Febrero 1875....	54

PROVINCIA DE MADRID.			
206007	Ayuntamiento de Ga-	Julio 1870.....	434'44
206008	Idem de id.....	Enero 1871.....	875'34
206009	Idem de id.....	Mayo id.....	1.348
206010	Idem de id.....	Junio id.....	20.976'48
206011	Idem de id.....	Agosto id.....	1.744'86
206012	Idem de id.....	Setiembre id....	10'40
206013	Idem de id.....	Diciembre id....	131'20
206014	Idem de id.....	Agosto 1872....	393'47
206015	Idem de id.....	Noviembre id....	368'10
206016	Idem de Manzanares el Real.....	Idem 1870.....	730'40
206017	Idem de id.....	Diciembre id....	2.340'12
206018	Idem de id.....	Junio 1871.....	3.734
206019	Idem de id.....	Noviembre id....	720'40
206020	Idem de id.....	Diciembre id....	120'12
206021	Idem de id.....	Febrero 1873....	730'40
206022	Idem de Navalafuente.	Julio 1870.....	27'40
206023	Idem de id.....	Noviembre id....	343'94
206024	Idem de id.....	Diciembre id....	104'08
206025	Idem de id.....	Mayo 1871.....	27'40
206026	Idem de Navalcarnero.	Noviembre 1870..	4.910
206027	Idem de id.....	Enero 1871.....	239'06
206028	Idem de id.....	Mayo id.....	24'20
206029	Idem de id.....	Abril id.....	54'40
206030	Idem de id.....	Agosto id.....	30'20
206031	Idem de id.....	Febrero 1872....	20
206032	Idem de id.....	Diciembre id....	30'20
206033	Idem de id.....	Febrero 1873....	20
206034	Idem de Santorcaz...	Agosto 1870....	111'44
206035	Idem de id.....	Octubre id.....	153'24
206036	Idem de id.....	Diciembre id....	17'62
206037	Idem de id.....	Enero 1871.....	27'86
206038	Idem de id.....	Abril id.....	10'90
206039	Idem de id.....	Mayo id.....	27'86
206040	Idem de id.....	Junio id.....	30
206041	Idem de id.....	Julio id.....	9
206042	Idem de id.....	Noviembre id....	4'90
206043	Idem de id.....	Diciembre id....	41'35

Madrid 23 de Junio de 1883.—El Interventor general, J. R. de Oya.

**Dirección general de la Deuda pública.**

**SECCIÓN 1.ª**

Relación de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán, ó por Reales órdenes que los confirman, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad; cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

**NEGOCIADO 3.ª**

Número 3.023 de 71 del expediente.—Acreedor primitivo fundaciones en Yuncelos por Francisco Rodríguez Solier y María Ana Martín; apoderado D. José María López. Proceden los créditos del ramo de obras pías. Su importe rs. vn. 70.353'78 céntimos. Se desestima la instancia por hallarse dichos créditos en circulación. Acuerdo de la Dirección de 2 de Agosto de 1883. Núm. 617 de 69 del expediente.—Acreedor primitivo el Ayuntamiento de Cocentaina; apoderado D. Francisco Moreno Cañas. Proceden los créditos del ramo de préstamos de Pósitos. No se fija cantidad. Se desestima la instancia por ha-

ber abandonado el apoderado sus gestiones. Acuerdo de la Dirección de 2 de Agosto de 1883.

**NEGOCIADO 4.ª**

Expediente núm. 2.174 de la Deuda del personal.—D. Tomás Moreno, retirado de Guerra y Marina, Logroño: crédito 4.493 reales 80 céntimos; reclamante D. Alfonso Martínez de Pinillos. Por Real orden fecha 25 de Julio de 1883 se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho interesado, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad que dictara la suprimida Junta de la Deuda en sesión de 18 de Diciembre de 1874. Idem núm. 2.177 de id. id.—D. Diego Olarte, retirado de Guerra y Marina, Logroño: crédito 2.235 reales 43 céntimos; reclamante D. Alfonso Martínez de Pinillos. Por Real orden fecha 25 de Julio de 1883 se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho apoderado, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad que dictara la suprimida Junta de la Deuda en sesión de 18 de Diciembre de 1874.

Idem núm. 28.589 de id. id.—D. Jorge Bonora, Cura propio de Cubillejo de la Sierra, Sigüenza: crédito 4.368 reales 84 céntimos; reclamante D. José Buenaventura Gómez. Por Real orden fecha 25 de Julio de 1883 se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho apoderado, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad que dictara la suprimida Junta de la Deuda en sesión de 8 de Octubre de 1879.

**NEGOCIADO 7.ª**

Expediente núm. 4.126 de 1864.—Acreedor primitivo varias fundaciones en el lugar de Selas por Alvaro y Francisco Jiménez; reclamante D. Florencio Sanz, apoderado de D. Pedro Herranz: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 6.675, rs. vn. 35.972 con 13 maravedis. Otra lámina de Deuda sin interés, núm. 30.257, de rs. vn. 24.079 con 8 maravedis; caducado el capital é intereses devengados desde 1.ª de Enero de 1831 hasta 30 de Junio de 1851 y caducadas las tres cuartas partes de la lámina de sin interés por acuerdo de la Dirección general de 1.ª de Agosto de 1883 con arreglo al artículo 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876 y á lo dispuesto en la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 5.079 de 1871.—Acreedor primitivo capellanía titulada de Nuestra Señora del Carmen fundada en el lugar de Terreros; reclamante D. Lorenzo J. de Lémus, apoderado de Don Fernando Cuervo Arango y Rivas: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 6.066, de 20.400 rs. vn. Caducado capital é intereses desde 1.ª de Enero de 1825 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 3 de Agosto de 1883 y en conformidad al art. 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 5.135 de 1870.—Acreedor primitivo varias fundaciones en la villa de Santa María de los Caballeros; reclamante D. José Buenaventura Gómez, como apoderado del Cura párroco de dicha villa: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 32.022, de rs. vn. 1.924 con 6 maravedis. Otra id., id., núm. 32.023, de 2.202 rs. vn. Otra id., id., número 32.024, de rs. vn. 4.613 con 13 maravedis. Otra id., id., número 32.025, de 1.549 rs. vn. con 24 maravedis. Otra id., id., número 32.026, de 11.131 rs. vn. con 24 maravedis. Caducados los capitales é intereses de las láminas expresadas desde 1.ª de Octubre de 1841 á 30 de Junio de 1851, y otra lámina de Deuda corriente al 5 por 100, núm. 29.863, de 1.004 rs. vn. con 26 maravedis, expedida á favor de la memoria fundada en el lugar de los Cuartos por Teresa Marqués, se manda enterar al interesado ó su apoderado en esta Corte á fin de que subsane el reparo puesto por el Sr. Subdirector primero Letrado; todo lo cual se acuerda por la Dirección general con fecha 3 de Agosto de 1883, cuya caducidad se funda en lo preceptuado en el caso 6.ª de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 8.101 de 1883.—Acreedor primitivo cofradía de Animas agregada al curato del lugar de Santa Marta; reclamante D. Manuel Lluch, apoderado del Sr. Cura economo de la villa de Santa Marta: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 38.847, de 9.051 rs. con 20 mrs. Caducado el capital é intereses desde 1.ª de Enero de 1842 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 7 de Agosto de 1883, con arreglo al art. 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 2.854 de 1861.—Acreedor primitivo capellanía fundada en la parroquia de San Miguel de la villa de Alba de Tormes; reclamante D. Robustiano Boada, apoderado del Ilustrísimo Sr. Obispo de Salamanca: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 25.399, de 10.849 rs. con 7 maravedis, expedida á favor de la indicada capellanía fundada por Sancha López y María González. Caducado capital é intereses desde 1.ª de Enero de 1825 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 7 de Agosto de 1883, con arreglo al art. 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 15 de Agosto de 1883.—El Subdirector primero, Ignacio Martín Esperanza.—V.ª B.ª.—El Director general, A. Ferratges.

**Mes de Junio de 1883.**

Relación de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Director con fecha 5 del actual.

**AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.**

Un documento de renta del 3 por 100 consolidado interior, por capitales 182 pesetas 62 céntimos.

Dos documentos de id. id. id., por capitales 6.610 pesetas 31 céntimos.

Veintiún documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, por capitales 62.000 pesetas.

Ciento un documentos de id. id. id., por capitales 116.000 pesetas.

Veinticuatro documentos de id. perpetua del 4 por 100 interior, por capitales 311.500 pesetas.

Idem consolidada del 5 por 100, por intereses 19.820 pesetas 31 céntimos.

Sesenta y un documentos de id. sin interés, procedente del personal, por capitales 60.916 pesetas 48 céntimos.

Un documento de id. corriente del 5 por 100 á papel no negociable, por intereses 5.030 pesetas 76 céntimos.

Dos documentos de ferrocarriles, emisión de 1859, por capitales 3.500 pesetas.

Un documento de acciones de carreteras, por capitales 500 pesetas.

Noventa y ocho documentos de bonos del Tesoro, por capitales 30.000 pesetas; por intereses 60 pesetas: total 30.060 pesetas.

Ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro documentos del empréstito de 175 millones de pesetas, por capitales 598.276 pesetas.

Diez y nueve mil doscientos sesenta y ocho documentos del idem id. id., por capitales 169.731 pesetas 66 céntimos.

Cuarenta y cuatro mil trescientos nueve documentos del idem id. id., por capitales 226.202 pesetas.

Quinientos veintinueve documentos del id. id. id., por capitales 7.874 pesetas.

Dos mil trescientos setenta y cinco documentos del id. id. id., por capitales 21.022 pesetas 33 céntimos.

Sesenta y cinco documentos del id. id. id., por capitales 10.383 pesetas 96 céntimos.

Diez documentos del id. id. id., por capitales 20 pesetas.

Total, 149.362 documentos, por capitales 1.646.719 pesetas 36 céntimos; por intereses 24.911 pesetas 7 céntimos: total, 1.671.630 pesetas 43 céntimos.

**AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES.**

Renta del 3 por 100 consolidado interior, por capitales 49.478 pesetas 22 céntimos.

Idem id. id., por capitales 3.149 pesetas 2 céntimos.

Quince documentos de id. id. id. exterior, por capitales 5.003 pesetas 75 céntimos.

Un documento de id. id. diferido interior, por capitales 6.000 pesetas.

Setenta y seis documentos de id. perpetua al 3 por 100 interior, por capitales 73.500 pesetas.

Tres documentos de id. id. id., por capitales 7.747 pesetas 82 céntimos.

Ochenta y un documentos de id. id. id., por capitales 6.004 pesetas 91 céntimos.

Veintidós documentos de id. del 3 por 100 consolidado interior, por capitales 1.180.237 pesetas 72 céntimos.

Mil doscientos cuarenta y ocho documentos de Deuda perpetua del 4 por 100 interior, por capitales 326.530 pesetas 42 céntimos.

Cuatro documentos de id. amortizable de primera clase, por capitales 8.500 pesetas.

Cinco documentos de id. id. de segunda clase interior, por capitales 22.500 pesetas.

Un documento de id. id. id. exterior, por capitales 1.000 pesetas.

Tres documentos de id. id. id. id., por capitales 1.000 pesetas.

Un documento de id. sin interés, por capitales 22.200 pesetas.

Nueve documentos de id. consolidada del 5 por 100, por capitales 78.750 pesetas; por intereses 19.820 pesetas 31 céntimos: total, 98.570 pesetas 31 céntimos.

Idem corriente del 5 por 100 á papel no negociable, por capitales 3.793 pesetas 93 céntimos.

Ocho documentos de id. corriente id. id. id., por capitales 91.640 pesetas 26 céntimos; por intereses 44.674 pesetas 45 céntimos: total, 136.314 pesetas 71 céntimos.

Tres documentos de obligaciones de ferrocarriles, por capitales 1.500 pesetas.

Cuarenta documentos de valores no consolidados, por capitales 15.058 pesetas 80 céntimos.

Mil cuatrocientos ochenta y nueve documentos de renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1880, por capitales 15.460.500 pesetas.

Mil trescientos setenta y un documentos de ferrocarriles, emisión de 1874, por capitales 686.500 pesetas.

Ciento veintidós documentos de títulos provisionales de Deuda perpetua del 4 por 100 interior, por capitales 545.000 pesetas.

Total, 4.501 documentos, por capitales 18.590.597 pesetas 87 céntimos; por intereses 64.494 pesetas 76 céntimos: total, 18.655.092 pesetas 33 céntimos.

**RESUMEN.**

Ciento cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y dos documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos, por capitales 1.646.719 pesetas 36 céntimos; por intereses 24.911 pesetas 7 céntimos: total, 1.671.630 pesetas 43 céntimos.

Cuatro mil quinientos un documentos de id. por conversiones, por capitales 18.590.597 pesetas 87 céntimos; por intereses 64.494 pesetas 76 céntimos: total, 18.655.092 pesetas 33 céntimos.

Total, 453.863 documentos, por capitales 20.237.316 pesetas 93 céntimos; por intereses 89.405 pesetas 13 céntimos: total general, 20.326.722 pesetas 76 céntimos.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Tesorero, Andrés Caamaño.—Conforme, el Contador general, Manuel de Espejo.—V.ª B.ª.—El Director general, Ferratges.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses de la Deuda pública del semestre de 1.ª de Julio último y anteriores y demás obligaciones que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

**Día 10.**

Pago de intereses de inscripciones nominativas del 3 por 100, carreteras y obras públicas del semestre de 1.ª de Julio último, todas las facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de carreteras de la emisión de 55 millones, anualidad de Agosto de 1883, facturas presentadas.

**Día 12.**

Entrega de inscripciones del 4 por 100, procedentes de conversión de las del 3 por 100, carpetas números 114, 168, 178, 179, 493, 494, 501 á 503, 1.480, 1.481, 1.661, 1.828, 1.829, 1861 al 1863, 2.211, 2.225 al 2.234, 2.239 al 2.241, 2.285 al 2.294, 2.306 y 2.437.

Las llamadas en anuncios anteriores y no recogidas.

**Día 13.**

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.ª de Julio de 1882 y anteriores; inscripciones, carreteras y obras públicas de los de Enero y Julio del corriente año; atrasos de 1.ª de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

**Día 14.**

ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 100.

Conversión de ferrocarriles, carpetas números 5.464 al 5.466. Idem de residuos del 4 por 100 interior, carpeta núm. 3.437.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos por conversión del 5 por 100 y canje de provisionales de Deuda interior y exterior.

Madrid 7 de Setiembre de 1883.—El Director general, Antonio Ferratges.

Sigue el ESCALAFON DEL CUERPO DE AYUDANTES DE OBRAS PUBLICAS.—(Véase la GACETA de ayer.)

Número.	NOMBRES.	NATURALEZA.		FECHA DE SU NACIMIENTO.			FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO.			FECHA DEL ÚLTIMO EMPLEO.			SITUACIÓN en que se encuentran.	SERVICIO á que están afectos.	HONORES Y CONDECORACIONES.
		Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
80	D. Rafael Contreras.....	Baena.....	Córdoba.....	40	Setiembre..	1835	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Servicio del ferrocarril de Sevilla.....		
	D. Salvador Travado.....	Villalva.....	Segovia.....	40	Mayo.....	1833	29	Agosto....	1856	4.º	Enero.....	1882	Centro general de ferrocarriles.....		
	D. Teodoro Balaicant.....						47	Junio.....	1857	4.º	Enero.....	1882	Esuela industrial de Alcoy.....		
81	D. José María Moreno Tobillos.....	Orhuela.....	Alicante.....	5	Noviembre..	1837	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Alicante.....		
82	D. Pedro Alderías y Badía.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	23	Febrero....	1837	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Zaragoza.....		
83	D. Casimiro Castillo y Salido.....	Jaén.....	Jaén.....	2	Marzo.....	1839	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Santander.....		
	D. Narciso Llauri.....	Valdepeñas.....	Ciudad Real.....	49	Abril.....	1839	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Puerto-Rico.....		
84	D. Vicente Rubio y León.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	7	Noviembre..	1836	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Ciudad Real.....		
	D. Florencio Ger y Lover.....	Castellón.....	Castellón.....	25	Mayo.....	1841	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Diputación de Badajoz.....		
	D. Leopoldo Davalos.....						25	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Idem de particular.....		
85	D. Felipe Sánchez Juárez.....	Almería.....	Almería.....	16	Marzo.....	1836	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Granada.....		
86	D. Nicolás Escribano Sanz.....	Hita.....	Guadalajara.....	26	Setiembre..	1836	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Guadalajara.....		
	D. Antonio Alonso y Herrero.....	Azagra.....	Albacete.....	42	Marzo.....	1842	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Puerto-Rico.....		
	D. Gregorio Miguel.....						42	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Compañía del ferrocarril de Asturias, Galicia y León.....		
87	D. Miguel Jiménez y Garzón.....	Granada.....	Granada.....	9	Febrero....	1840	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Málaga.....		
88	D. Gaspar Tomás y Villaplana.....	Agres.....	Alicante.....	7	Enero.....	1834	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	División del ferrocarril del Norte.....		Comendador de Carlos III y Cruz de Isabel la Católica.
89	D. Ricardo de Castro Sáinz y Brabo.....	Madrid.....	Madrid.....	42	Julio.....	1840	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Idem.....		
90	D. Francisco Oyangueren.....	Torrelavega.....	Santander.....	25	Mayo.....	1836	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Idem.....		
	D. José Ramón Cereceda Villanueva.....	Güenes.....	Santander.....	4	Julio.....	1837	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Idem.....		
91	D. Agustín Juan Ruiz.....	Mazarón.....	Murcia.....	9	Abril.....	1834	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Diputación de Santander.....		
92	D. Manuel Sevilla Sánchez.....	Granada.....	Granada.....	49	Julio.....	1839	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Murcia.....		
93	D. Vicente Casarrubios Irujo.....	Coveja.....	Toledo.....	21	Enero.....	1834	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Granada.....		
94	D. Manuel Fernández y Soler.....	Vigo.....	Pontevedra.....	48	Febrero....	1839	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Sevilla.....		
	D. Enrique Álvarez Alba.....	Castañeda Miranda.....	Oviedo.....	25	Julio.....	1839	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	División del ferrocarril del Nordeste.....		
	D. Rafael Martín.....	Valencia.....	Valencia.....	28	Diciembre..	1834	47	Julio.....	1857	4.º	Enero.....	1882	Ministerio de Fomento.....		
	D. Bernardo Sanz Zor noza.....	Alloza.....	Valencia.....	43	Marzo.....	1834	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Contratista Sr. Terol y Pascual.....		
	D. Leandro Honrubia y Rizo.....	Madrid.....	Madrid.....	49	Octubre....	1838	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Centro general de ferrocarriles.....		
95	D. Apolinario Rodríguez González.....	Mansilla de las Muías.....	Madrid.....	13	Agosto....	1838	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Oviedo.....		
	D. Luis Perea y Villafañe.....	El Pardo.....	Madrid.....	5	Julio.....	1839	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Diputación de León.....		
	D. Miguel Abajo Marcos.....	Molinos de Duero.....	Soria.....	31	Octubre....	1835	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Idem.....		
	D. Heliodoro Gras y Pérez.....	Madrid.....	Madrid.....	20	Abril.....	1841	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Compañía del ferrocarril de Asturias, Galicia y León.....		
	D. Quintín Torroba.....	Alienza.....	Guadalajara.....	46	Febrero....	1839	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	División del ferrocarril del Oeste.....		
97	D. Ricardo Iglesias é Ibarcogitia.....	Madrid.....	Madrid.....	20	Abril.....	1841	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León.....		
	D. Julián Manuel de María Pérez.....						46	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Sección del ferrocarril de Córdoba á Málaga.....		
	D. Gabriel Arrabal.....						45	Julio.....	1837	4.º	Enero.....	1882	Ayuntamiento de Reus.....		
	D. Luis Lozoya y Alonso.....	Nava del Rey.....	Valladolid.....	49	Agosto....	1839	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Idem.....		
98	D. Francisco Collado Risquer.....	La Alameda.....	Madrid.....	45	Marzo.....	1844	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Idem.....		
	D. Mariano Cesáreo Andrade y Aranda.....	Santiago.....	Coruña.....	20	Abril.....	1833	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Idem.....		
99	D. Ramón Gayoso y Pardo.....	Otero del Rey.....	Coruña.....	21	Junio.....	1839	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Idem.....		
	D. Pedro Salcedo de las Heras.....						45	Marzo.....	1860	4.º	Enero.....	1882	Idem.....		
400	D. Silvestre Perucha y Cerrada.....	Hiendelaencina.....	Guadalajara.....	31	Diciembre..	1826	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial.....		
	D. Juan José de la Motena.....	Burgos.....	Burgos.....	27	Mayo.....	1830	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Logroño.....		
401	D. Manuel Ruiz Martínez.....	Gimileo.....	Logroño.....	31	Enero.....	1837	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Diputación de Burgos.....		
402	D. Vicente Camarón Reinaldi.....	Madrid.....	Madrid.....	30	Abril.....	1833	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Málaga.....		
403	D. Santiago Morga é Iniguez.....	Logroño.....	Logroño.....	23	Julio.....	1841	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Segovia.....		
	D. Pedro López Ortiz.....						23	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Idem.....		
	D. Mariano Baldomero Díaz.....						23	Marzo.....	1835	4.º	Enero.....	1882	Idem.....		
404	D. Antonio Durán y Gavilanes.....	Madrid.....	Madrid.....	25	Octubre....	1837	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Idem.....		
405	D. Emilio Peseval y García Herreros.....	Madrid.....	Madrid.....	11	Julio.....	1841	45	Octubre....	1860	4.º	Enero.....	1882	Idem.....		

(Se continúa en la pág. 690)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Junio de 1883, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Presupuestos.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										ENTRADA DE BUQUES.										DERECHOS COBRADOS.				VALOR de cada tonelada en la importación. Pesos. Cs.				
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE TONELADAS. De arqueo.	Produo-tivas.	Impro-ductivas.	IMPORTA-CIÓN. Pesos. Cs.		Recargos de dere-chos por castigo. Pesos. Cs.	DEPÓSITO. Pesos. Cs.	Subsidio del 6 por 100 sobre la importación. Pesos. Cs.	TOTAL. Pesos. Cs.
	Procedencia. Nacional.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas impro-ductivas.	Procedencia. Nacional.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas impro-ductivas.	Procedencia. Nacional.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas impro-ductivas.	Procedencia. Nacional.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas impro-ductivas.									
Capital.....	24	43	44,459	726	2,409	29	3,217	3,217	3,217	3,217	7	7,223	7,223	7,223	7,223	66	66,910	3,943	2,438	52,949.09	866.40	488.49	3,162.27	58,757.29	44.91				
Fajardo.....	1	1	4,503	6	6	6	4,770	4,770	4,770	4,770	2	2,448	2,448	2,448	2,448	6	4,770	6	6	45.46	6.97	6.97	54.75	8.83					
Naguabo.....	1	1	4,088	401	800	4,447	4,447	4,447	4,447	4,447	40	4,108	4,108	4,108	4,108	7	3,269	260	4,447	919.62	54.80	54.80	1,212.84	5.21					
Arroyo.....	4	4	14,442	1,280	43,319	3,405	1,869	1,869	1,869	1,869	5	4,802	4,802	4,802	4,802	9	4,902	401	4,802	2,835.81	471.35	471.35	3,149.59	20.99					
Ponce.....	41	40	14,403	671	14	40	4,068	246	246	246	1	1,700	1,700	1,700	35	20,464	3,149	16,424	58,964.01	900.14	990	3,537.79	65,814.34	20.90					
Guayama.....	40	6	6,787	439	44	40	4,547	439	439	439	6	6,106	6,106	6,106	32	24,529	917	24	44,921.72	60.26	60.26	16,190.40	47.57						
Mayaguez.....	4	3	4,807	253	2	4	496	2	2	2	3	3,409	3,409	3,409	12	11,643	439	2,303	2,805.98	45	45	150.44	2,708.34	49.36					
Aguadilla.....	3	3	489	403	2	3	98	2	2	2	2	496	496	496	4	614	403	403	4,336.72	24.50	24.50	4,586.92	47.81						
Vieques.....	49	45	84,485	3,273	15,742	4,291	3,670	3,670	3,670	3,670	6	13,201	13,201	13,201	192	439,812	8,378	20,033	439,085.53	1,496.27	1,496.27	484,218.95	150.20						
TOTAL EN 1883.....	34	38	59,481	3,273	12,261	4,376	4,231	4,231	4,231	4,231	43	5,237	5,237	5,237	448	96,093	7,339	43,637	165,129.08	987.56	160.60	9,786.61	184,650.49	184.70					
IDEA EN 1882.....	45	7	25,004	3,481	3,481	2,915	1,349	1,349	1,349	1,349	7	10,974	10,974	10,974	49	43,719	4,349	6,366	26,089.55	208.32	123.79	4,458.65	27,438.54	30.50					
Diferencia... { De más en 1883																													
Diferencia... { De menos en 1883																													

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.										DERECHOS COBRADOS.				VALOR de cada tonelada en la exportación. Pesos. Cs.
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE TONELADAS. De arqueo.	Produo-tivas.	Impro-ductivas.	DERECHOS COBRADOS EXPORTACIÓN. Pesos. Cs.	
	Procedencia. Nacional.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas impro-ductivas.	Procedencia. Nacional.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas impro-ductivas.	Procedencia. Nacional.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas impro-ductivas.	Procedencia. Nacional.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas impro-ductivas.					
Capital.....	43	43	43,920	768	46	3	2,948	2,948	2,948	2,948	9	40,888	40,888	40,888	43	39,944	3,746	49	7,655.53	208.32	208.32	9,786.61	184,650.49		
Fajardo.....	1	1	4,503	6	6	6	4,770	4,770	4,770	4,770	2	2,448	2,448	2,448	6	4,770	6	6	2,396.75	45	45	716.61	184,650.49		
Naguabo.....	1	1	4,088	401	800	4,447	4,447	4,447	4,447	4,447	40	4,108	4,108	4,108	7	3,269	260	4,447	3,758.33	45	45	4,465.41	184,650.49		
Arroyo.....	4	4	14,442	1,280	43,319	3,405	1,869	1,869	1,869	1,869	5	4,802	4,802	4,802	9	4,902	401	4,802	2,465.41	45	45	4,748.78	184,650.49		
Ponce.....	41	40	14,403	671	14	40	4,068	246	246	246	1	1,700	1,700	1,700	35	20,464	3,149	16,424	4,216	45	45	4,918.26	184,650.49		
Guayama.....	40	6	6,787	439	44	40	4,547	439	439	439	6	6,106	6,106	6,106	32	24,529	917	24	2,893.04	45	45	2,785.04	184,650.49		
Mayaguez.....	4	3	4,807	253	2	4	496	2	2	2	3	3,409	3,409	3,409	12	11,643	439	2,303	361.86	45	45	4,861.86	184,650.49		
Aguadilla.....	3	3	489	403	2	3	98	2	2	2	2	496	496	496	4	614	403	403	4,861.86	45	45	4,861.86	184,650.49		
Vieques.....	49	45	84,485	3,273	15,742	4,291	3,670	3,670	3,670	3,670	6	13,201	13,201	13,201	192	439,812	8,378	20,033	4,806.96	45	45	4,806.96	184,650.49		
TOTAL EN 1883.....	45	44	40,896	2,153	12,261	5,873	4,231	4,231	4,231	4,231	31	28,891	28,891	28,891	173	448,821	45,487	49,360	29,381.35	208.32	208.32	38,062.89	184,650.49		
IDEA EN 1882.....	44	40	2,930	417	417	3,407	417	417	417	417	1	5,849	5,849	5,849	40	42,140	4,046	3,804	4,318.46	45	45	4,318.46	184,650.49		
Diferencia... { De más en 1883																									
Diferencia... { De menos en 1883																									

COMPARACION DE PRODUCTOS.

DERECHOS DE IMPORTACIÓN.		DERECHOS DE EXPORTACIÓN.		TOTAL.
Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos. Cs.
En 1883.....	484,216.95	29,381.35	28,062.89	488,598.90
En 1882.....	481,650.49	27,438.54	4,318.46	209,749.98
Diferencia... { De más en 1883				26,115.08
Diferencia... { De menos en 1883				

Madrid 31 de Agosto de 1883.—El Director general, P. A. Ramón Rodríguez Correa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Administración y Fomento.

Siendo precisa la presentación en esta Dirección de D. Tomás García Gómez para enterarle de asuntos que le conciernen, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien deberá concurrir al Negociado de Montes, Agricultura y Minas de doce á cuatro de la tarde.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general del cuerpo Jurídico militar.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 6 de Agosto próximo pasado, y con objeto de cubrir una plaza de Teniente Auditor de Guerra de segunda clase, creada nuevamente en la plantilla del cuerpo Jurídico militar de la Capitanía general de la isla de Cuba, se anuncia que el día 19 de Setiembre, á las tres en punto de la tarde, se verificará el sorteo en la Sala de justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina entre los Tenientes Auditores de Guerra de tercera clase que el indicado día 6 de Agosto (fecha de la creación de la plaza) ocupaban los dos últimos tercios de su escala para designar uno, que habrá de ser destinado á la mencionada Antilla con el empleo supernumerario de Teniente Auditor de Guerra de segunda clase.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Resultando vacantes siete plazas en el Colegio de la Unión, en Aranjuez, destinado á la educación de huérfanos de militares ó patriotas muertos en defensa de la Nación, las señoritas que hallándose comprendidas en las edades de siete á 14 años se crean con derecho á ingresar en el expresado Colegio dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la instrucción general de 22 de Abril de 1873.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 11 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Agosto próximo pasado á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 13 del mismo, ambos inclusive.

Estación Central de Telégrafos.

Estación de las telegrafías que se han podido ser entregadas á los destinatarios.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Córdoba, San Sebastián, Escorial, Oviedo, Sevilla, Valencia, Talavera, Ciudad Rodrigo, Londres, Ronda, Vigo.

Madrid 8 de Setiembre de 1883.—El jefe del Centro, Samanego.

Administración del Correo central.

Cargas asignadas por falta de dirección y franqueo en este día.

- Núm. 408 Anastasia Plaza.—Majados.
409 Alfredo Sampayo.—Alcobendas.
410 Alfonso Fernández.—Barajas de Melo.
411 Antonio Candela.—Crevillate.
412 Benito de Pablos.—Toledo.
413 César Mamples.—Carabanchel Bajo.

- Núm. 414 Dionisio Carrillo.—Toledo.
415 Dolores Reta.—El Cubillo.
416 José Campos.—Torrecampo.
417 José Menéndez.—Calleras.
418 Josefa Gómez.—Gascuña.
419 Manuel Perantón.—Navalucillos.
420 Miguel Velázquez.—Valencia.
421 María Sancha.—Cifuentes.
422 Pascual Tossat.—Huesca.
423 Rafael Jordá.—Alcoy.
424 Ramona Sánchez.—Navalcarnero.
425 Rita López.—Acobedo.
426 Saturnino Valle.—Navalcarnero.

Madrid 8 de Setiembre de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gobierno militar de la provincia de Madrid.

El Teniente que fué del arma de infantería D. Manuel Ares y Sastre, que en el mes de Octubre último tenía su residencia en esta Corte, se servirá presentarse en la sección tercera del Gobierno militar de esta plaza en día hábil, de nueve á tres de la tarde, con el fin de enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 7 de Setiembre de 1883.—De orden de S. E., el Teniente Coronel, Secretario, Eduardo Manera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

MADRID.

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la sección 2.ª de la Sala de vacaciones de esta Audiencia y Relatoría Secretaría de D. Trifino Gamazo se halla pendiente una causa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio contra Don Leonardo Sobrá por estafa, en cuya causa se ha expedido la siguiente

Requisitoria.—La sección 2.ª de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, en auto fecha 17 del actual, ha acordado sea llamado y buscado por requisitoria para que se presente en el término de tres meses, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, D. Leonardo Sobrá, hijo de Juan y de María, natural de Rota, partido judicial del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, de estado soltero, de 31 años de edad, de oficio cerrajero, sin apodo, sabe leer y escribir, el cual vivió en la calle del Amparo, núm. 53, piso segundo, y según noticias ha debido desembarcar en la ciudad de la Habana á mediados del corriente mes, y presumiéndose que se encuentra en aquella ciudad, porque estando en libertad provisional no ha sido habido para hacerle un requerimiento ni ha concurrido á la presencia judicial los días que le estaban señalados.

Y habiéndose decretado además en el referido auto la detención de dicho procesado, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que lo busquen, y si es habido lo pongan á disposición de este Tribunal, conduciéndolo detenido á la cárcel de esta Corte; para todo lo que expido esta requisitoria original, en cumplimiento de lo acordado, en Madrid á 26 de Julio de 1883.—V. B.—González de la Peña.—El Relator Secretario, P. S., Licenciado Bernardo Carrasco.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente, que firmo en Madrid á 3 de Agosto de 1883.—José Camacho y Raygada.

ZARAGOZA.

Solicitada la Escribanía de actuaciones que con el carácter de interino sirve en el Juzgado de primera instancia de Montalbán, provincia de Teruel, D. Benigno Esteban Salas, con arreglo á lo establecido en el último apartado del art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, por Real orden de 27 de igual mes del corriente año se ha dispuesto que se anuncie la mencionada Escribanía, cuya plaza se ha de proveer según las prescripciones de los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del precitado Real decreto y de la Real orden de 12 de Abril de 1877.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Zaragoza 6 de Agosto de 1883.—El Secretario de gobierno accidental, Arturo Guillén.

Juzgados de primera instancia.

BARBASTRO.

D. Arturo Landa, Juez de instrucción del partido de Barbastro.

Por el presente edicto y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Lorenzo Membiola, mozo de tren que fué al servicio de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, vecino que fué de Zaragoza, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra Benito Simón y otros sobre robo de algunos bultos del tren núm. 601, ocurrido el 13 de Octubre del año último entre las estaciones de Selgua y Terrén; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado á instancia de la Compañía del Norte, que es parte en dicho procedimiento.

Dado en Barbastro á 3 de Agosto de 1883.—Arturo Landa.—Por su mandado, Joaquín Salcedo Pallás.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente primero y único edicto se cita y llama á Rosa Privat, que habitaba en Gerona, calle de Calderas, número 24; á Celestino Prados y Castilla, viudo, carpintero, que residía en Madrid, calle de la Cebada, núm. 5, cuarto tercero; á Claudio Simón y Escalona, casado, guarnicionero, que habitaba en Madrid, calle de Luciente, núm. 11 duplicado, setabancó; á Lorenzo Pérez Almadina, que habitaba en esta ciudad, calle de San Pablo, núm. 94, piso primero, y á Juan Vidal y Margarít, vecino que era de San Martín de Provensals, el paradero de cuyos sujetos se ignora, para que en término de 15 días se presenten ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, para declarar en méritos de la causa criminal que sobre falsificación estoy instruyendo contra Francisco Mas y otros; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 4 de Agosto de 1883.—Francisco de Paula Puig y Torres.—José Fiter.

BARCELONA.—PINO.

En virtud de lo dispuesto con providencia de 25 de este mes proferida en la sección 4.ª del juicio de quiebra de la Sociedad Hijos de J. Majem y compañía, se hace público por el presente edicto que, con motivo de haber sido admitida en ambos efectos una apelación interpuesta por el Gerente de dicha Sociedad, ha quedado en suspenso la continuación del juicio de quiebra, que fué publicada mediante edictos de fecha 20 del mes actual.

Dado en Barcelona á 28 de Agosto de 1883.—Santiago Todo y Soler.—Ante mí, Antonio Codorniu.—P

BELCHITE.

D. Juan Sabaté y Viñes, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando Quemada Hernández para que dentro de 15 días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los dependientes de las mismas procedan por cuantos medios les sean posibles á la busca y captura de dicho Fernando Quemada, conduciéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Belchite á 31 de Julio de 1883.—Juan Sabaté y Viñes.—De su orden, Antonio Sancho.

BERMILLO DE SAYAGO.

D. Cayetano de los Reyes Gomis, Juez de instrucción en comisión de esta villa de Bermillo y su partido.

Hace saber que por fallecimiento de D. Mariano López Gabilán, Registrador que fué de la propiedad de este partido, se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para el desempeño del cargo; y para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación, se hace público por medio de este segundo anuncio á fin de que lo verifiquen en el término de seis meses, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Bermillo de Sayago á 31 de Julio de 1883.—Cayetano de los Reyes Gomis.—Por su mandado, José Hernández.

BURGOS.

D. Francisco Almazán y Aragón, Escribano del Juzgado de instrucción de esta capital.

Doy fe que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Galo Cuevas Alonso, de esta vecindad, por malversación de caudales públicos se encuentran las sentencias de la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia de este distrito y Sala segunda del Tribunal Supremo que contienen las partes dispositivas del tenor siguiente:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Galo Cuevas Alonso á la pena de ocho años y un día de inhabilitación para el cargo de Recaudador ú otro análogo; en la multa del 25 por 100 de la cantidad distraída, ó sea de 8.578 pesetas 70 céntimos, que es el saldo en contra que arroja la liquidación; en el pago de 2.634 pesetas 79 céntimos, como indemnización de perjuicios al Banco de España; sirviendo de abono al procesado cualquier otra cantidad que hubiese entregado, además de las que se han mencionado por cuenta de su alcance, y en las costas procesales; sufriendo caso de insolvencia la responsabilidad personal subsidiaria é responsable.»

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sabater.—Tr. Tomás Maroto Salado.—Victor del Arriaga.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Magistrado D. José Sabater en la sesión pública de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en Burgos á 31 de Marzo de 1883, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Licenciado Valentín Jaldón.

La sentencia anterior se notificó en 2 da Abril último al Procurador del procesado y al Ministerio fiscal, en cuyo estado, á petición de aquél, se mandó dar y dió el oportuno testimonio para la interposición del recurso de casación por infracción de ley preparado de referencia, y posteriormente se dirigió á esta Audiencia una certificación expedida por D. José María Pantoja, Secretario Relator de la Sala segunda del Tribunal Supremo, comprensiva de la sentencia dictada por dicha

Sala en 2 del corriente en el mencionado recurso. la cual contiene el fallo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto contra la referida sentencia por D. Galo Cuevas Alonso, á quien condenamos en las costas y á la pérdida del depósito constituido: lo que se comunico á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Bravo.—Luciano Boada.—Patricio González.—Antonio Ubach.—Eduardo Martínez del Campo.—Mateo de Alcocer.—El Sr. García Herraiz votó en Sala: Emilio Bravo.»

La relación es inserto es copia exacta de su original, que obra en el expediente de su razón, de que doy fe, y á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, según está mandado, expido el presente en Burgos á 4 de Agosto de 1883.—Francisco Almazán.

## CABRA.

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de primera instancia de este partido.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, de oficio relojero y de las señas que se expresarán, que en el día 7 de Julio próximo pasado estuvo en esta ciudad, para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy siguiendo por hurto de un reloj; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del dicho desconocido, y caso de ser habido se le ponga á mi disposición.

Dada en Cabra á 26 de Julio de 1883.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

## Señas del desconocido.

Estatura regular, zopo de ambos pies, con bigote y patilla pequeña, rubio, usando terno de americana color lila, y de oficio relojero.

## CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Francisca Ortiz Calle, vecina de Jerez de la Frontera, de 38 años de edad, de estado casada, encargada que fué de la casa de huéspedes, calle de San Fernando, núm. 4, de esta ciudad, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibida que de no verificarlo las providencias que recaigan le pararán el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cádiz á 28 de Julio de 1883.—Fermín Velasco.—Francisco Moles.

## CAMBADOS.

D. Fernando Mariño Morales, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Cambados, correspondiente á la provincia de Pontevedra.

Hago saber que en el año de 1873 se promovió pleito en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, á instancia de Francisco Beloso, vecino de Frosos, en Braga de Portugal, contra Joaquín Carballo Río, de la parroquia de San Pedro de Cea, Municipalidad de Villagarcía, en este partido, sobre cumplimiento de lo convenido en acto conciliatorio.

Remitido en apelación á la Excm. Audiencia del territorio en Setiembre del mismo año, se devolvió de la misma con certificación del auto fecha 4 de Mayo del año corriente, por el cual se declara abandonado el aludido recurso y firme el auto apelado, con las costas, al susodicho Carballo, importantes, según regulación, 292 rs., á cuyo tenor se providenció por este referido Juzgado el 12 de los corrientes que, toda vez haela años se hubiera ausentado para la América del Sur, se le requiriese de pago á medio de los correspondientes edictos con término de 30 días; prevenido que de no realizarlo se procederá ejecutivamente contra sus bienes y en rebeldía sin volver á diligenciarle.

Con tal objeto, y para insertar en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se formaliza el presente edicto como notificación y requerimiento al mentado Joaquín Carballo, á los fines de que queda hecha referencia, con los apercibimientos expresados.

Dado en Cambados á 14 de Junio de 1883.—Fernando Mariño.—Por mandado de S. S., Pedro Monrullo y Barros. —P

D. Fernando Mariño Morales, Juez de primera instancia y de instrucción en el partido de Cambados, correspondiente á la provincia de Pontevedra.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa acerca de las lesiones que motivó el vuelco del coche La Ferrocarriliana mixta á su llegada á la estación del Carril por la tarde del 7 de Mayo último.

En providencia fecha 26 de los corrientes se acordó recibir declaración en razón del aludido hecho y sus circunstancias á las personas que viajaban en el referido vehículo, entre las cuales se indica eran Perfecto Fernández, Polonio García y Juan Pérez, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, con billete para el expresado Carril.

A medio, pues, de la presente cédula se cita á los expresados Fernández, García y Pérez para que dentro del término de días se presenten en la sala de audiencia de este referido

Juzgado de instrucción á evacuar sus declaraciones; pues que dejando de hacerlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas y en la demás responsabilidad consiguiente.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial averigüen el paradero de los sobredichos y den conocimiento del resultado á este propio Juzgado dentro del indicado término; pues que en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo á la recíproca.

Dada en Cambados á 27 de Julio de 1883.—Fernando Mariño.—Por mandado de S. S., Pedro Monrullo y Barros.

## CAÑIZA.

Por la presente cédula se cita á José Fernández y Fernández, hijo de Fructuoso y de Benita, vecino de San Cristóbal de Mourtán, término municipal de Arbo, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del preciso término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre abusos deshonestos de la niña Rosa Rodríguez, de igual vecindad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo acordó por providencia de hoy el Sr. D. Nemesio Vidal Sotijas, Juez de instrucción de este partido.

Cañiza 2 de Agosto de 1883.—El actuario, Antonio Yacorro, por Travadela.

## CARMONA.

D. Antonio Espinar y Roa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Rodríguez, vecino de Lucena, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincial se presente en los estrados de este Juzgado para practicar ciertas diligencias en causa que en el mismo se sigue por hurto de caballerías.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del referido Rafael Rodríguez, y caso de ser habido ponerlo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Carmona á 23 de Junio de 1883.—Antonio Espinar.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Daza.

## CIFUENTES.

D. Jenaro Cuesta y Martínez, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Pinilla Silva, natural y domiciliado en esta villa, soltero, jornalero, de 31 años de edad, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa que se le sigue con otros por robo de gallinas; apercibido que de no verificar su presentación será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado Gregorio Silva, que debe hallarse en Madrid en la casa de Florentino Rimonte, que vive en la calle de la Corredera Alta ó en la casa que vive Carmen Silva, que el indicado Florentino dará razón, y en su caso se remita á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cifuentes á 19 de Julio de 1883.—Jenaro Cuesta.—Por mandado de S. S., por ausencia de un actuario é incompatibilidad de otro, Pedro E. López.—Miguel Herráiz Portillo.

## Señas de Gregorio Pinilla Silva.

Estatura regular, color sano, barba poca, nariz regular, pelo y barba castaño claro; viste pantalón de pana claro, blusa azul de tela, faja negra de lana, chaleco de paño de color, pañuelo de yerbas á la cabeza, y calzado de alpargatas.

## CÓRDOBA.—DERECHA.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí se instruye sumario criminal contra Rosario Caro Amador por hurto de cardos, y en él obra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto de cardos contra Rosario Caro Amador, que habitaba en la casa núm. 2 de la calle de Isabel II de esta ciudad, y es de unos 25 años, pequeña de cuerpo, ojos grandes, ignorándose sus demás señas y actual paradero; y como quiera que he acordado notificarle el auto en que se le declaró procesada y la práctica de otras actuaciones en que se precisa su asistencia, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Ambrosio de Morales, núm. 4; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y presentación de la citada Rosario Caro Amador.

Córdoba 26 de Julio de 1883.—Clemente Inés de la Torre.—El Escribano, Manuel Montes.»

La requisitoria inserta concuerda á la letra con su original, al que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el pre-

sente, que firmo en Córdoba á 26 de Julio de 1883.—Manuel Montes.

## CORUÑA.

D. José Bermúdez de Castro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y término de 15 días se encarga la busca, captura y conducción á este Juzgado para sufrir la pena de un mes y 15 días de arresto mayor que le fueron impuestos en causa por injurias de Antonia Vergara Barros, hija de Lázaro y Juana, natural de Tuy, donde pernoctó últimamente, vecina de esta capital, de 22 á 24 años de edad, soltera, asistenta, cuyas señas se expresan á continuación; prevenida de que si no se presenta dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 1.º de Agosto de 1883.—José Bermúdez de Castro.—Por su mandado, Camilo Gutiérrez.

## Señas de la Antonia Vergara.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares y color bueno.

## CHANTADA.

D. Manuel Fernández Páramo, Escribano actuario del Juzgado del partido de la villa de Chantada.

Certifico que el Sr. Juez de instrucción del mismo en providencia de 19 de Junio del corriente año, dictada en causa formada contra Antonio y Froilán Varela y Josefa Corredoira, vecinos de la parroquia de Santiago de Dorra, por lesiones inferidas á Juan Otero, de San Miguel de Senande, que ocasionaron su muerte, acordó la comparecencia de Ramón Otero, de San Miguel de Esperiz, correspondientes todas á este partido, en la sala de audiencia de dicho Juzgado; y como buscado en su domicilio no fuese habido, dispuso dicho señor con esta fecha citarle por medio de la presente para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en el indicado local con el fin de prestar declaración en tal procedimiento.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, con el objeto de que llegue á conocimiento del Otero, expido la presente cédula, que firmo en Chantada á 27 de Julio de 1883.—V.º B.º—Manuel Jiménez Peña.—De orden de S. S., Manuel Fernández Páramo.

## CHINCHON.

D. José García Recio, Juez interino de instrucción por vacante del Juzgado de esta villa de Chinchón y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado por esta causa Juan de Dios Muñiz de los Reyes, alias Miriñaque, vecino de Saelices, hijo de Antonio y Magdalena, casado, tratante en caballerías, de 50 años de edad, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, pues así lo tengo mandado en causa que contra el mismo instruyo por hurto de caballerías.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades den á sus agentes las órdenes oportunas para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto y remisión del mismo á este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Chinchón á 1.º de Agosto de 1883.—José García.—Por disposición de S. S., Fernando Ibáñez.

## Señas de Juan de Dios de los Reyes, alias Miriñaque.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color moreno, con una cicatriz en la mejilla izquierda.

## CHIVA.

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción de Chiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Ramón Rodríguez y Remuchí, natural y vecino de Yátova, de 33 años, casado, zapatero, estatura regular, pelo negro, ojos negros, barba cerrada, color sano; viste pantalón azul á rayas, blusa, gorra á la cabeza y botinas negras, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado dentro de nueve días á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy sustanciando sobre homicidio de Isidro Marcilla y Parra, alias Chovenaz, vecino que era de Torrente; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Ramón Rodríguez, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Chiva á 30 de Julio de 1883.—Salvador Alafont.—Por su mandado, Rafael Gómez.

## ESTRADA.

D. José García Gallego, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Hago público que por consecuencia del sumario que me hallo instruyendo sobre la muerte de una mujer que en el día 22 del mes de Junio último apareció á flor de agua en el río Ulla, punto denominado dehesa de Conchas, de la parroquia de San Miguel de Cora, perteneciente á este término municipal, consistiendo su vestimenta en unos simples harapos, y cuyo cadáver no pudo ser identificado, he acordada citar, como se hace, á sus parientes más próximos para que dentro de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en dicho sumario; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la Estrada á 30 de Julio de 1883.—José García Gallego.—Por mandado de S. S., José María Brañas.

D. José García Gallego, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Por el presente se llama y cita en forma á Lorenzo Torres, de la parroquia de Figueras, en el término municipal de Cerdado, y de oficio cantero, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 40 días, comparezca en la audiencia de este Juzgado á manifestar si quiere ó no mostrarse parte en el sumario que me hallo instruyendo sobre la muerte casual de su hijo Daniel Torres Sieyrc; bajo prevención de que en otro caso le parará el perjuicio correspondiente.

Estrada 31 de Julio de 1883.—José García Gallego.—Por su mandado, José María Brañas.

## FIGUERAS.

D. Aniceto Ibrán, Juez municipal, accidental de instrucción por ausencia en uso de licencia del Sr. Juez propietario.

Por el presente se cita y llama á un tal José Lliuró y Bonavía, Comisionado ejecutor de apremios, vecino que fué de Gerona, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días para declarar en el sumario que me hallo instruyendo sobre falsificación de documentos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Figueras á 31 de Julio de 1883.—Aniceto Ibrán.—Por su mandado, Maximino Galí.

## FONSAGRADA.

D. Eduardo Madrián Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Fonsagrada y su partido.

Hago público que por providencia del día de ayer he acordado la detención del procesado D. Eugenio Pérez Blanco, dictada en causa que se le sigue por estafa y exacción ilegal en este Juzgado; y como quiera que dicho procesado haya desaparecido, ignorándose su paradero, por medio de la presente se llama, encarga y suplica á todos los agentes de las Autoridades, así civiles como militares y policía del orden judicial, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de dicho procesado D. Eugenio Pérez Blanco, cuyas señas personales son las que siguen: estatura completa, constitución gruesa, cara redonda y poblado de barba, con una cicatriz en la base de la nariz en su lado izquierdo, la que es algo achatada, color trigueño, pelo y barba negros y ojos castaños; viste americana corta, pantalón y chaleco negros, sombrero hongo, y calza botas.

Dada en Fonsagrada á 30 de Julio de 1883.—Eduardo Madrián.—Por mandado de S. S., Gonzalo Diaz, por Moirón.

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. Don Eduardo Madrián, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 27 de Mayo último, en la causa que instruye contra Tomás Trasorras Pérez, de 50 años de edad, casado, labrador, y vecino de la Muña, parroquia de San Román de Reizós, término municipal de la Baleira, perteneciente á este partido, hijo de Antonio y de Josefa, por el delito de hurto de un carnero á Andrea Frade, de la misma vecindad, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto, que actualmente se encuentra domiciliado en la villa y Corte de Madrid, cuya calle, casa y número se desconocen, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo* y de Madrid y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de ser citado y emplazado en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Fonsagrada 3 de Agosto de 1883.—El actuario, José María Moirón.

## GARROVILLAS.

D. Pedro José Santibáñez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, cuya vecindad y actual paradero se ignora, que el uno viste de calzón, y el otro de ropa suelta, que se dice que en la noche del 17 al 18 de Julio último estuvieron en la dehesa del Peón, término de Portezuelo, de esta comprensión judicial, y dieron fuego á varias hacinas de mieses que se hallaban colocadas en las lanchas denominadas de la Madroñera y Valde el Pero, en citada dehesa, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles las correspondientes declaraciones indagatorias en la causa criminal que con motivo de expresado incendio me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados sujetos, cuyas demás señas se ignoran, y caso de ser habidos se ordene su traslación con las seguridades debidas á disposición de este dicho Juzgado, en el que se instruyen las prenotadas diligencias en averiguación del autor ó autores de dicho incendio, cuyas mieses correspondían á Don Francisco Jiménez Garrido y otros vecinos de la localidad.

Dada en Garrovillas á 2 de Agosto de 1883.—Pedro José Santibáñez.—Por mandado de S. S., Mauricio García Rivero.

## LAS PALMAS.

El Sr. D. Manuel Fernández Rivera, Juez de primera instancia de Las Palmas.

A consecuencia de la causa que se sigue contra D. Antonio Díaz Frago, de 34 años de edad, casado, Notario que fué en esta isla, y vecino de la villa de Arucas, por falsificación, he dispuesto que hallándose dicho procesado comprendido en el párrafo primero del art. 373 de la Compilación general, sobre

el Enjuiciamiento criminal sea llamado y buscado por medio de requisitorias, expidiéndose las necesarias, que se publican en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia y el local del Juzgado, para que se presente dentro del término de 30 días á efecto de rendir declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Las Palmas á 27 de Julio de 1883.—Manuel F. Rivera.—Por mandado de S. S., Mariano Romero.

## LA UNIÓN.

D. Antonio Martín y Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en Sagrados Cánones y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al niño Fernando Ruiz Vilar, huérfano de padre, el cual sufrió lesiones casuales el día 6 del pasado Junio en un pozo de la mina llamada *Angora*, de este término, y su madre Rosa Vilar, viuda y vecina que fué de Huércal Overa, y residentes en esta villa, sin otros antecedentes, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que con dicho motivo se está instruyendo y hacerle á la segunda ofrecimiento de la misma.

Dado en La Unión á 30 de Julio de 1883.—A. Martín.—A Andrés Ortiz.

## LA VECILLA.

En virtud de providencia del Sr. D. Feliciano Rodríguez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma, se cita y llama á Eufasio González Gutiérrez, natural de Villayuso de Oieza, y domiciliado últimamente en Busdongo, para que dentro del término de ocho días, y bajo la multa de 25 pasetas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana, con objeto de rendir declaración en causa contra Joaquín Fernández Cayón y otros por homicidio en la persona de Alejandro Pérez.

La Vecilla 18 de Julio de 1883.—El Secretario judicial, Leandro Mateo.

## LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á María de la Encarnación López para que dentro de él se presente en este Juzgado para notificarle cierta providencia dictada en la causa que se sigue sobre muerte casual del Saavedra; apercibida que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 30 de Julio de 1883.—Angel Terradillos.—El actuario, Isidoro Tur.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Al de igual clase de Baeza, á quien atentamente saludo, hago saber que en éste de mi cargo y Escribanía del refrendario pende causa de oficio contra Antonio Cortés Zamora, de estos vecinos, soltero, minero y de 35 años, cuyas señas al final se expresan, y otros consortes sobre hurto de mineral, en la cual he acordado librar á V. S. el presente, por el que, de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) le exhorto y requiero, y de la mía le pido y suplico que luego que la reciba se sirva prestarle su cumplimiento, y en su virtud disponer que por las dependencias de su Juzgado é individuos de la policía judicial, y Jueces municipales de los pueblos de ese partido se practiquen diligencias en busca de dicho procesado, y caso de ser habido se remita á mi disposición con las seguridades convenientes; y verificado me lo devolverá diligenciado con la mayor brevedad, quedando yo al tanto en casos análogos.

Dado en Linares á 2 de Agosto de 1883.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Isidoro Tur.

## Señas.

Estatura alta, pelo castaño, ojos melados, barba poblada, nariz regular; y viste al estilo del país.

## LOGROÑO.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de instrucción de Logroño.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rita del Molino Bengotchea, de 46 años, casada, tendera, y vecina de esta ciudad, y á su hija Vicenta Beraza, de 18 años, soltera, vecinas de esta ciudad en el mes de Octubre último, ausentándose á Irún y á San Juan de Luz (Francia), de donde han regresado á España, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días se personen en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se les sigue sobre robo de efectos á Manuela Sáiz; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades que caso de ser habidas se proceda á su detención y conducción á disposición de este Juzgado.

Dada en Logroño á 30 de Julio de 1883.—Galo Sanz.

## LOJA.

D. Gregorio Martínez de Cepeda, Juez instructor del partido de Loja.

Por la presente requisitoria recomiendo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial que practiquen diligencias en busca de una jumenta sustraída la noche del 23 al 24 de Julio próximo pasado del corral del cortijo de las Llanadas, partido de la Fuente Grande, término de Algarinejo, y caso de ser habida se remita á

disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si se considera sospechosa.

Dada en Loja á 1.º de Agosto de 1883.—Gregorio M. Cepeda.—Por su mandado, Manuel Martín de Rosales.

## LORCA.

D. José Ranedo y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido, etc.

Por el presente edicto se excita el celo de las Autoridades y Jefes de la benemérita fuerza de la Guardia civil que encarguen á sus subalternos, dependientes y subordinados procedan y practiquen activas diligencias en busca de una mula y una burra, hurtadas en la noche del 28 del actual á Pedro Guevara Ayala, de estos vecinos, y morador en la Diputación de Almericos; y caso de ser habidas dispongan sean conducidas á este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren halladas si no justificaren legalmente su legítima adquisición.

Dado en Lorca á 30 de Julio de 1883.—José Ranedo.—Por su mandado, José Ruiz Noriega.

## Señas de la mula y de la burra.

La primera cerrada, castaña oscura, con pelos blancos en la cincha; y la segunda blanca, de cinco años, con la oreja izquierda hendida, y en el anca derecha un hierro figura de triángulo.

## LUCENA.

D. Angel Estrada y Velasco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio López Guardado, natural y vecino de esta ciudad, casado con Araceli Luna Paredes, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego á su dicha mujer.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial de la Nación practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de citado individuo, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad y á mi disposición tan luego como sea habido.

Dada en Lucena á 2 de Agosto de 1883.—Angel Estrada.—El actuario, Pedro Mur.

## MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á Angela Gómez García, de 37 años, casada, que habitó en el puente de Segovia, casa del Horchatero, para que dentro del término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1883.—V.º B.º—Carrasco.—El actuario, José Escribano.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastián Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid, y Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Díaz, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado y mi Escribanía durante las horas del despacho á prestar declaración en la causa criminal que se sigue por confabulación de los sujetos que tomaron parte en la subasta pública de las fincas números 23 y 25 de la calle de Segovia, en esta capital, el 27 de Abril último para alterar el precio de las mismas; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1883.—V.º B.º—El Sr. Juez, Carrasco.—El actuario, Javier de Búrgos.

## MADRID.—CENTRO.

D. Julián Gómez García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celestino Menéndez Pérez, de 46 años de edad, soltero, que vivió en la calle del Amparo, núm. 49, cuyas demás circunstancias personales y su actual paradero se ignoran, para que dentro de 15 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración indagatoria y á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por sospechas de hurto; bajo apercibimiento al mismo que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial y Guardia civil que averiguando el paradero de dicho Celestino Menéndez Pérez procedan á su captura, conduciéndolo á la cárcel de hombres de esta villa, donde le pondrán detenido comunicado á disposición de este Juzgado, al que darán conocimiento.

Dada en Madrid á 1.º de Agosto de 1883.—Julián Gómez.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en el juicio voluntario de testamentaria de D. Laureano Gómez, se hace á pública subasta una casa, sita en esta capital, y su calle de Blas-

co de Garay, núm. 11, primer cuartel hipotecario, que linda al Norte con otra de D. Ignacio Larasa, al Sur otra de herederos de D. Aquilino Ujarabi, al Saliente con la calle que le da número y al Poniente con otra de D. Mariano Gómez, cuya casa era propiedad del D. Larasa y hoy de sus herederos, y se vende para el pago de acreedores. La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de dicho Juzgado el día 8 de Octubre próximo, bajo las condiciones que las leyes disponen para la venta de bienes de menores; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el 2.º por 100 de 40.000 pesetas en que ha sido tasada la referida casa, á rebajar cargas, y que se devolverá en el acto al que fuere rematante, quedando la de éste en depósito á las responsabilidades de la subasta y como pago en su caso del importe de la misma: que no se admitirá postura que no cubra el tipo, de su tasación; y que los autos y títulos correspondientes á la finca se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda hasta el día de la subasta para que puedan enterarse cuantas personas lo deseen.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.  
Madrid 1.º de Setiembre de 1883.—V. B.—Gómez.—El actuario, Aniceto de la Roca. —P

#### MADRID.—CONGRESO.

D. Emilio Ayllón y Abolguerra, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Bautista Boutarans y Mans, natural de Bélgica, hijo de D. Odofredo y Doña Angélica, viudo, de 49 años, mecánico, que ha habitado en la calle del Caballero de Gracia, núm. 8, piso segundo derecho, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del preciso término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en la casa de Canónigos, plaza de las Salesas, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo por lesiones graves y leves de 18 operarios á consecuencia del hundimiento de un andamio en el edificio en construcción de la Exposición Minera; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas Autoridades del Reino, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades necesarias á la cárcel de Villa á mi disposición, en lo cual contribuirán á la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 23 de Julio de 1883.—Emilio Ayllón.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivielso.

#### MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Celestino Gutiérrez García, natural de Genicera, provincia de León, de 28 años de edad, soltero, tahonero, hijo de Casimiro y Anastasia, cuyas señas personales son: estatura regular, buen color, carnes regulares, bigote, pelo y cejas entrecarrados y castaños, ojos pardos, boca y nariz regulares; viste americana y pantalón encienchos, corbata azul de seda, camisa blanca y zapatos de tela, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 15 días á prestar declaración y practicar cierta diligencia acordada en la causa que se le instruye por tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y sus dependientes que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y detención del referido Celestino Gutiérrez García, y caso de ser habido lo conducirán á presencia del que provee.

Dada en Madrid á 19 de Julio de 1883.—José González.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Sr. Vivó, Eusebio Cereceda.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Blanco, de oficio zapatero, cuyas demás circunstancias y segundo apellido se ignoran, el cual habitó en la casa núm. 9 de la calle de Jesús del Valle, cuarto buhardilla, en compañía de Josefa Barrera, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 15 días á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus dependientes que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca del referido Juan Blanco, y caso de ser habido conducirlo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Julio de 1883.—José González.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

#### MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á José Conde Morales, natural del Puerto de Santa María, de esta vecindad, casado, albañil, y de 25 años de edad, y á Casimiro Coronado del Río, vecino de Sevilla, barbero, y de 25 años de edad, para que en el término de 15 días se presenten, el primero en la cárcel pública de esta capital, y el segundo en los estrados de este Juzgado para la práctica de varias diligencias acordadas en causa que se sigue al Conde Morales sobre hurto de dinero al vecino de Motril José Correa Pérez; prevenidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial procedan á la busca y captura del José Conde Morales y su ingreso en dicha cárcel á disposición de este Juzgado y á la presentación en este Juzgado del Coronado del Río, dándome de todo el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Julio de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Teodoro Díez de Quintana.

D. Enrique Llovet y Ramírez, Juez interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se busca y llama á Juan Molgado Linde, natural de Cuevas Bajas, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 15 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en causa que se sigue contra el mismo sobre hurto; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado del Juan Molgado Linde, dando aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Julio de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lucas Caselmeiro Estrada y Enrique Ojea López, el primero soltero, albañil, de 19 años, sin instrucción, y el segundo cochero, de 38 años, sin instrucción, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para estar á los resultados de causa que contra los mismos se sigue por lesiones; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto procedan á la busca y captura de los susodichos, los cuales sean puestos á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 20 de Julio de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., y Escribanía de D. Manuel Rubio y Díez, Alipio Martín Díaz.

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino de primera instancia de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco por término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisco Rico Chacón, de esta naturaleza y vecindad, casado, empleado casante, y de 38 años, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que se le ha impuesto por sentencia de la Superioridad del territorio en causa que se le siguió sobre atentado; apercibiéndose caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á la Compilación de leyes de Enjuiciamiento criminal antigua.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición del referido sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Julio de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

Doy fe que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue causa de oficio contra Carmen Perea Guisado sobre estafa, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. Enrique Llovet Ramírez, Juez accidental instructor del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco á Carmen Perea Guisado, conocida por la Sevillana la Jelá, que se dice habitar en el portal de la casa núm. 117 de la calle de Pan y Agua, barrio de la Trinidad, vendedora ambulante de billetes de lotería, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á rendir inquisitiva en la causa que contra la misma se sigue por estafa de cinco décimos de lotería á D. Miguel Quílez; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura de la referida, poniéndola habida que sea en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Julio de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Málaga á 30 de Julio de 1883.—Francisco Pascual.

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Postigo Ortigosa, natural de Vélez Málaga, panadero, de 27 años, cu-

yas señas son: estatura regular, color claro, sin ninguna seña particular; Juan Arbellave Barreira, de 33 años, cuyas señas son: estatura regular, pelo rubio y ojos melados; Juan Bustamante Corpus, de oficio carpintero, de 29 años, y estatura alta, grueso, ojos melados, y sin ninguna particular, y Alejandro Olivares Román, barbero, de 29 años, cuyas señas son: estatura regular, ojos azules y sin ninguna otra particular, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para estar á los resultados de causa que contra los mismos se sigue por lesiones y disparo de arma de fuego; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y cualquier otro instituto procedan á la busca y captura de los susodichos, los cuales sean puestos en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 31 de Julio de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., y Escribanía de D. Manuel Rubio y Díez, Alipio Martín Díaz.

#### MÉRIDA.

D. Juan de Dios Cabrera y Tobar, Juez instructor de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Lindo Pérez, natural y vecino de Barcarrota, de 48 años, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar de esta publicación, con el objeto de ser citado y emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de Almería para haberse declarado terminado el sumario de la causa que se le sigue por hurto de ropas; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dada en Mérida á 24 de Julio de 1883.—Juan de Dios Cabrera.—De su orden, José María Becerra.

#### MONDOÑEDO.

D. Manuel María Fidalgo y Sieryo, Juez instructor del partido de Mondoñedo.

Por la presente llamo, cito y emplazo á José Sixto, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Freixife, término del Valle de Oro, en esta jurisdicción, y ausente en la actualidad con paradero ignorado, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca y captura del José Sixto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la ciudad de Mondoñedo á 1.º de Agosto de 1883.—Manuel M. Fidalgo.—Nazario Seco.

#### MONFORTE.

D. Luis Pérez Guitián, Juez de instrucción accidental del partido de Monforte de Lemos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Vázquez, que se ignora su paradero, y cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de 10 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado como comprendido en el núm. 2.º del art. 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Monforte 26 de Julio de 1883.—Luis Pérez Guitián.—Por mandado de S. S., Francisco Arechaga.

#### Señas personales del procesado.

Edad 21 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, color moreno, barba ninguna; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela aplomada, sombrero de paja bastante usado, y calza boteguías.

#### MONTILLA.

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción en esta ciudad de Montilla.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Rodríguez Ordóñez, natural y vecino de Cabra, de oficio del campo, de 27 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poca, el cual la tarde del día 20 del actual se fugó de la cárcel de este partido, para que se presente en la misma dentro del término de 15 días al objeto de cumplir seis años, diez meses y un día de presidio mayor que le han sido impuestos por la Audiencia de lo criminal de este distrito en méritos de la causa que se le ha seguido en el Juzgado de Cabra por robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, en el mio pido y encargo, á las Autoridades civiles y militares y á los que componen la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas á la cárcel nacional de este partido de dicho Francisco Rodríguez Ordóñez.

Dada en Montilla á 31 de Julio de 1883.—Angel León.—Por mandado de S. S., Aurelio Fernández.



## NÁJERA.

D. Francisco Mosquera y García, Juez de instrucción del partido á que da nombre esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez y Jiménez, de 40 años de edad, soltero, gitano, sin oficio ni residencia conocida, cuyo paradero se ignora, así como sus señas personales, para que en el término improrrogable de 15 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma instruye sobre hurto de un mantón; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la indicada Antonio Jiménez, conduciéndola á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Nájera á 23 de Julio de 1883.—Francisco Mosquera.—Por mandado de S. S., José Merino.

## ORGIVA.

D. Antonio Pérez Romero, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un oficial de zapatero llamado Pedro, natural de Atunuecar, alto, delgado, de 25 años de edad, un poco tartamudo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de herramientas pertenecientes á su oficio á Rafael López Poso, vecino de Lanjarón; previniéndole que si no lo verifica en el plazo marcado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que tan pronto como averigüen el paradero del indicado sujeto procedan á su detención y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Orgiva á 30 de Julio de 1883.—Antonio Pérez.—Félix García Villalobos.

## Herramientas hurtadas.

- Unas tijeras grandes de cortar.
- Un hierro de franques.
- Otro de punteras.
- Un museto.
- Un picador.
- Y dos cuchillas.

## OVIEDO.

El Doctor D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Suárez López, conocido por Manuel, natural de Castañedo, Concejo de Villayón, partido de Luarca, vecino del lugar de Villar de Buillase, Concejo de Illano, en Grandas de Salime, casado, labrador, y de 24 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de primera instancia con el fin de prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por presentación fraudulenta de un mozo por otro.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado José Suárez López, conocido por Manuel, poniéndole en la cárcel fortaleza de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 4.º de Agosto de 1883.—Manuel F. Ladreda.—Por su mandado, Benigno Vázquez.

El Doctor D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Suárez y Suárez, natural y vecino de esta capital, hijo de Demetrio y de Benita, soltero, escribiente, y de 21 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de primera instancia con el fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que contra el mismo se siguió sobre estufa de un reloj.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y demás policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Marcelino Suárez, poniéndole en la cárcel fortaleza de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 4.º de Agosto de 1883.—Manuel F. Ladreda.—Por su mandado, Benigno Vázquez.

## PAMPLONA.

D. Lesmes de Blas, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por esta requisitoria llama y busca á los gitanos José Ignacio Echeverría y Berrio, hijo de Manuel y de Nicolasa, soltero, paraguero, de 21 años, natural de Villabona, en Guipúzcoa, sin domicilio fijo, de estatura regular, barba clara, cara redonda, ojos negros; y viste pantalón, elástico, faja y boina azules, y alpargatas blancas cerradas; y Ramón Peña, del propio oficio, casado, de 17 á 18 años de edad, natural al parecer de San Sebastián, sin residencia fija, de estatura regular, cara ancha, ojos negros, barba lampiña; y viste pantalón y blusa azules, faja de sarga, boina azul y alpargatas blancas cerradas, para que en término de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en las diligencias de sumario que se instruyen por hurto de un caballo perteneciente á Miguel

Antonio Arangoa, vecino de Beruete; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial la captura de los mencionados procesados, y que en caso de conseguirlos los remitan con las debidas seguridades á mi disposición.

Dada en Pamplona á 30 de Julio de 1883.—Lesmes de Blas.—De su orden, Primitivo Escourra.

## POLA DE LENA.

D. Victorino Vázquez Hares, Juez municipal de este término, en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones con armas de fuego á Antonio García Muñoz la noche del 1.º de Marzo último en el pueblo de Congostinas he acordado por providencia de este día, entre otras cosas, las siguientes: mediante á no haberse podido adquirir noticia alguna de cuál sea la naturaleza, vecindad y residencia de los testigos Francisco González y Casimiro Tugo, como tampoco la del procesado Ramón Alvarez Puente, todos operarios del ferrocarril en el punto de Congostinas, llámeseles por edictos, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y además se fijarán en esta villa, para que en el término de 20 días se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado los dos primeros á prestar declaración jurada, y el último la correspondiente indagatoria; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 4.º de Agosto de 1883.—Victorino Vázquez.—Por mandado de S. S., José Hévia Castañedo.

## PUENTECALDELAS.

D. Manuel Boulosa Barreiro, Juez de instrucción occidental de la villa y distrito de Puentecondelas.

Hace saber que habiéndose ocupado al procesado Antonio Núñez, sin segundo apellido, soltero, conductor de ganados, de 38 años de edad, natural de Braganza, reino de Portugal, varios efectos robados, de la pertenencia de Manuel González Camuña y José Benito Cobas, fueron hallados, entre ellos, un saco viejo de cáñamo y un pañuelo de algodón cruzado á rayas blancas y negras; y como se ignore á quién puedan corresponder, se llama á las personas que se crean dueñas de referidos dos efectos para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á reconocerlos; bajo los apercibimientos legales en otro caso.

Puentecaldelas 1.º de Agosto de 1883.—Manuel Boulosa.—De orden de S. S., Manuel Aspera de Andrade.

## PUENTEDEUME.

D. Juan Martínez de Tejada, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno en el Juzgado de instrucción del partido de Puente de Ume.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez instructor de esta villa D. Angurio Carballo García, dictada en el día de hoy en sumario que se instruye sobre muerte casual de una niña llamada Antonia, en el Puerio del Seijo, parroquia de Franza, se cita á los padres desconocidos de la misma para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; enterándoles á la vez del derecho que les asiste para tomar parte en el mismo, y apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Puente de Ume 2 de Agosto de 1883.—Juan Martínez de Tejada.

## PUEBLA DE TRIVES.

D. Joaquín Valcarce Ponce de León, Juez instructor de Puebla de Trives.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio González Pérez, de 37 años de edad, viudo, labrador, natural de San Lorenzo de Vil, de Parada del Sil, y vecino de San Salvador de Cristosende, término municipal de la Teijeira, en este partido, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en concepto de procesado en causa criminal que contra él se instruye por el delito de disparo de arma; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, exhorto á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Puebla de Trives á 30 de Julio de 1883.—Joaquín Valcarce Ponce de León.—De orden de S. S., Manuel Casanova.

## QUIROGA.

D. Angel Torres Morgade, Juez de instrucción del partido de Quiroga, en la causa formada contra Francisco Varela, de Santiago de Losada, del partido de Chantada, por la muerte de Francisco Rivera, en providencia de esta fecha acordó citar al testigo Manuel Ferreiro, de ignorada naturaleza y vecindad, que estuvo trabajando en las obras del ferrocarril en el pueblo de Outeiro, de San Clodio de Rivas del Sil, en el mes de Mayo último, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días á declarar lo que le conste respecto á la muerte del Francisco Rivera; bajo el apercibimiento de derecho.

Y para que sea citado en forma el testigo Manuel Ferreiro, libro la presente cédula en Quiroga á 1.º de Agosto de 1883.—José Polanco.

D. Angel Torres y Morgade, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José López García, hijo de otro José y de María García, natural y vecino del lugar de Carbado, parroquia de San Pedro de Esperanto, distrito municipal de Caudel, en este partido, para que dentro del término de 20 días se presente en la sala de audiencia del Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le instruye por daños causados en la casa de Don José Manuel Carballo, vecino de Searra; advertido de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de Orden público, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la captura del sobredicho José López García, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición del Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Quiroga á 1.º de Agosto de 1883.—Angel Torres.—El Escribano, Matías López Font.

## REINOSA.

Licenciado D. Felipe Alvarez Sáinz, Juez municipal, en funciones del de instrucción del partido de Reinosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Martínez González y Cipriano Díez Fernández, braceros, vecinos de Cubillo de Ebro, que deben hallarse trabajando en las minas de las Provincias Vascongadas, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado, á la hora de las diez de su mañana, á rendir declaración de inquirir en la causa criminal que contra ellos y otros vecinos de Cubillo de Ebro se instruye por hurto y sustracción de mandados del monte de dicho pueblo; apercibidos de que de no presentarse ante este dicho Juzgado dentro del término designado serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que pueda llegar á su noticia, insértese este edicto en indicada GACETA.

Dado en Reinosa á 30 de Julio de 1883.—Felipe Alvarez y Sáinz.—Por su mandado, Laureano Medina.

## RONDA.

D. Angel Velasco Gajate, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza á la castellana nueva Agustina Heredia Jiménez, natural y vecina que expresó ser de Zahara (Cádiz), perdidiosa, soltera, hija de Juan y de Salvadora, de 46 años de edad, de estatura buena, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste traje de color oscuro, mantón claro de listas á cuadros, chapona de cretona oscura, y descalza de pies y piernas; cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Sevilla* y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para hacerle saber cierta resolución recaída en causa seguida contra la misma por el delito de lesiones; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la Agustina Heredia, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Ronda á 2 de Agosto de 1883.—Angel Velasco.—Por mandado de S. S., José I. Domínguez.

## SACEDÓN.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Martín Arriba, vecino de Madrid, cuya residencia actual se ignora, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por incendio de un edificio de su propiedad, sito en el barrio de La Isabela, titulado Cocinas de Palacio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedón á 1.º de Agosto de 1883.—Andrés Galindo.—Por su mandado, Carlos María García. —P

## SALAMANCA.

D. José Delgado y Calvo, Juez de instrucción de Salamanca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Caro Arellano, bautizado en la parroquia de San Lorenzo de Madrid, y vecino de la misma villa, que es de estatura alta, color bueno, cabello negro y ligeramente castaño, ojos del mismo color, barba completa roja con patilla larga; y que viste pantalón, chaleco y americana de lanilla con cuadritos pequeños, maquinista de la Fábrica de Tabacos, cuyo paradero se ignora, presumiendo se encuentre en dicha Corte, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de relojes.

Salamanca 6 de Agosto de 1883.—José Delgado.—Julian Mancebo.

## SANTIAGO.

D. Ciriaco Anaya y Ortega, Juez de instrucción del partido de Santiago.

Hace notorio hallarse instruyendo sumario por el delito de falsedad en una cédula personal hallada en poder de Baltasar Fernández y Hernández, de estado casado, labrador, de 42 años de edad, vecino del lugar de Parranes, Ayuntamiento de Barro,

en el partido de Caldas de Reyes, á quien por consecuencia se declaró procesado; y ordenado concurrese á rendir indagatoria, como no fuese habido y se ignore su actual paradero, acordé requisitoria, y al efecto á mérito de la presente se le cita y llama por término de 30 días, á contar desde la última publicación, á fin de que comparezca ante este Juzgado; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez exhorto, á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, con encargo á los dependientes de la policía judicial, procuren la busca y captura del sobredicho, cuyas señas personales se insertan á continuación, y caso fuere habido se remita á mi disposición, pues al tanto me ofrezco en casos análogos.

Dado en Santiago á 4 de Agosto de 1883.—Ciriano Anaya.—Ante mí, Manuel María Leal.

#### Señas del procesado.

Estatura corta, cara redonda, hoyoso de viruelas, nariz ancha, barba negra poblada, gasta patillas, ojos pequeños, cargado de sobrecejas y hombros, pelo negro; viste chaquetón, pantalón y chaleco de paño negro, sombrero id. de copa baja y ala ancha, y calza botinas.

#### SANTIAGO DE CUBA.—SUR.

Doctor D. Francisco Belmonte y Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito Sur de esta ciudad.

Por este edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar á D. Miguel Ruiz Sagües, que se dice natural de dicha villa y de 29 años, para que comparezcan en este Juzgado en el término de dos meses á deducirlo con los documentos que califiquen el parentesco.

Santiago de Cuba 14 de Julio de 1883.—Doctor Francisco Belmonte.—Rafael Ramírez.

#### SEGORBE.

D. Miguel Bonanza y Soler, Juez de instrucción de la ciudad de Segorbe y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre encuentro el día 31 de Julio último en el cementerio de Peñalba, anejo de esta ciudad, de un cadáver insepulto, que por sus formas se deduce que pudo corresponder al esqueleto de una mujer de unos 46 á 49 años, de estatura como de un metro tres decímetros, el cual no se ha podido identificar por lo adelantado de la consumación de los tejidos orgánicos, excepto el esqueleto incompleto, envuelto en pedazos de telas carcomidas, que con dificultad puede apreciarse que sean tejidos de algodón: que según el estado de desorganización completo de los restos cadavéricos impiden apreciar físicamente la causa de su muerte, y que ésta debe datar al parecer de unos dos años: que hace poco tiempo ha sido colocado en el sitio de su encuentro, pues ha debido ser enterrado con las ropas que vestía en otro punto, habiéndose recogido seis granates de rosario, al parecer de plantas llamadas rosarieras.

Y con el fin de indagar si falta alguna persona en el tiempo, de la edad y circunstancias anteriormente expresados, cuyo paradero se ignora, se expide la presente, encargando á los Jueces municipales de este partido, á las Autoridades y agentes de la policía judicial que tuvieren noticia de quién pueda ser el cadáver de dicha mujer lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Segorbe á 7 de Agosto de 1883.—Miguel Bonanza.—El Secretario, Juan Benito Sebastián.

#### SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Elvira Sánchez García, natural de Sierra Yeguas, provincia de Málaga, vecina de esta ciudad, hija de Francisco y de María de los Dolores, soltera, sirvienta, de 22 años de edad, cuyas señas son: estatura mediana, pelo negro, cejas ídem, nariz, cara y boca regulares, sin seña alguna particular, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido por hurto.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación á fin de que se sirvan disponer que por sus dependientes se practiquen diligencias con el objeto de averiguar el paradero de la Elvira Sánchez García, haciéndola comparecer en este Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Sevilla á 20 de Julio de 1883.—José de Soto.—El actuario, Licenciado Manuel Pérez Porto.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud de providencia se cita, llama y emplazo por un solo pregón, término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á D. Pascual Páizano Valiente, vecino que fué de esta ciudad, casado, peluquero, y de 46 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en este Juzgado, situado en los altos de la casa Ayuntamiento, á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su paradero le hagan entender este llamamiento y lo comparezcan

en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia. Dada en Sevilla á 23 de Julio de 1883.—José de Soto.—El actuario, Félix C. González.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, y Decano de los de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benito Mallo Moreda, natural de Santa Eulalia de Silledo, partido judicial de Lalín, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y Josefa, casado, jornalero, y de 38 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Pontevedra, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa Ayuntamiento, para la práctica de ciertas diligencias decretadas en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que se sirvan ordenar que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del Benito Mallo Moreda, y una vez hallado ponerlo á mi disposición al fin indicado.

Dada en Sevilla á 26 de Julio de 1883.—José de Soto.—El Escribano actuario, por mi compañero Sr. Valdivia, José Gutiérrez.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Francisco Sánchez Jiménez, natural y vecino de esta capital, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, zapatero, de 28 años de edad, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y sin ninguna seña particular, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se persone en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren noticia del paradero del mismo, lo presenten en este Juzgado al fin decretado.

Dada en Sevilla á 29 de Julio de 1883.—José de Soto.—El actuario, Licenciado Manuel Pérez Porto.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, y Decano de los de su clase en esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Tristán Jurado, hijo de José y María, natural de Dos Hermanas, partido judicial de Utrera, en esta provincia, de esta vecindad, soltero, sirviente, y de 35 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y fijación en los sitios de costumbre de esta localidad, comparezca en los estrados de mi Juzgado, situados en el piso principal de las Casas Capitulares de dicha localidad, para la práctica de cierta diligencia decretada en causa que contra el Tristán y otros sigo por hurto; bajo apercibimiento que pasado el referido término sin presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación para que practiquen activas y eficaces diligencias á la busca del indicado José Tristán, poniéndolo caso de ser hallado á mi disposición al fin decretado.

Sevilla 30 de Julio de 1883.—José de Soto.—El Escribano actuario, por mi compañero Valdivia, José Gutiérrez.

D. José de Soto y Lozano, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplazo á José Alvarez Jiménez, conocido por el Músico, natural de Hornachuelos, partido judicial de Posadas, vecino de esta capital, soltero, albañil, y de 32 años de edad, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle la calificación hecha por el Ministerio fiscal en la causa que se le sigue por hurto, y manifieste si está ó no conforme con ella; apercibido de que de no presentarse en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias en busca del José Alvarez Jiménez, y habido que sea lo comparezcan en este Juzgado para que pueda tener lugar la notificación de decretada.

Sevilla 30 de Julio de 1883.—José de Soto.—El actuario, Manuel Martínez Reina.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplazo por un solo pregón, término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Domínguez Hernández, de esta naturaleza y vecindad, bautizado en la parroquia de San Gil, hijo de José y María de Jesús, de 13 años, zagal, de

yegua, y sin instrucción, y Antonio Torres Souto, de esta naturaleza y vecindad, bautizado en Santa Ana, hijo de Bernardo y Rosario, soltero, de 15 años, jornalero y sin instrucción, para que se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultaren en la causa que se les sigue por hurto á D. Emilio Piñal; apercibido que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su paradero les hagan entender este llamamiento y lo comparezcan en este Juzgado, con lo cual administrarán justicia, á lo que quedo obligado.

Dado en Sevilla á 4.º de Agosto de 1883.—José de Soto.—El actuario, Félix C. González.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplazo á Jerónimo Martínez Vázquez, natural de Bormujos, vecino de esta capital, en la calle de la Verbena, núm. 38, de estado soltero, albañil, y de 22 años de edad, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia recaída en primera instancia en la causa que contra él y otro se sigue por el delito de hurto, y citarlo y emplazarlo para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito; apercibido que de no presentarse en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias en busca del Jerónimo Martínez Vázquez, y habido que sea se le haga comparecer en este Juzgado para que pueda tener efecto la diligencia decretada.

Sevilla 4 de Agosto de 1883.—José de Soto.—El actuario, Manuel Martínez Reina.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplazo por un solo pregón, término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José Castañeda Carrasco, de esta naturaleza y vecindad, hijo de José y María, soltero, herrero, de 12 años, y á Antonio Pérez, alias el Rubio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por tentativa de hurto á Francisco Gutiérrez García; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su paradero les hagan entender este llamamiento y lo comparezcan en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo que quedo obligado.

Dado en Sevilla á 6 de Agosto de 1883.—José de Soto.—El actuario, Félix C. González.

#### SEVILLA.—SALVADOR.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplazo á Carmen Rodríguez Bonilla, natural de Eoija, hija de Manuel y de María del Valle, casada, de 27 años de edad, con instrucción, que fué de esta vecindad en la calle de las Palmas, núm. 60, cuyas señas son: de estatura regular, color sano, ojos y cabellos negros, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin ninguna otra particular, para que dentro de 15 días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, calle de Albareda, número 66; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que contra la misma instruyo por lesiones, en la cual se manda publicar esta de conformidad con el párrafo tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, remitiéndola á este Juzgado á mi disposición, pues de hacerlo así cooperarán á la buena administración de justicia.

Dada en Sevilla á 1.º de Agosto de 1883.—Luis M. Corcín.—El actuario, Licenciado José Muñoz.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sánchez Benítez, alias Manco, abaniquero, cuyas señas y circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, calle de Albareda, núm. 66, á rendir declaración indagatoria en sumaria que instruyo por hurto de una yegua á Francisco Roldán Montoya; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla á 3 de Agosto de 1883.—Luis Martínez Corcín.—El actuario, Manuel Moreno.

D. Luis Martínez Corcín Alvarez Ordoño, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Laquese, conocido por los apellidos de Centeno Laboisse, hijo de Bedhina y de padre desconocido, natural y vecino de esta ciudad, de edad de 23 años, de estado soltero, y de ejercicio ta-

ponero, y á Antonio García Ortiz, hijo de José y de Teresa, también de esta naturaleza y vecindad, de 31 años de edad, de estado casado, y también de oficio taponero, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se personen en la cárcel pública de esta capital á cumplir las condenas que le han sido impuestas en causa por atentado y resistencia á un agente de la Autoridad y lesiones; apercibidos que de no hacerlo así se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y también encargo á las Autoridades y dependientes del régimen administrativo y judicial procedan á la busca y captura de los expresados, remitiéndolos á la dicha cárcel de esta ciudad al fin indicado.

Dada en Sevilla á 3 de Agosto de 1883.—Luis M. Corcín.—El actuario, Manuel Carrión.

D. José Velasco y Angulo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Belén Fernández Rodríguez, vecina que fué de esta dicha ciudad, y á Luisa Villa Morgado, alias la Morga, de la misma vecindad, natural de Fregenal de la Sierra, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á efecto de oír cierta notificación en la sumaria que contra las mismas se sigue por hurto; con apercibimiento que de no hacerlo serán declaradas rebeldes.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como ordinarias que tengan noticias del paradero de las procesadas, les hagan saber lleven á efecto dicha comparecencia con el fin indicado.

Dada en Sevilla á 7 de Agosto de 1883.—José Velasco.—El actuario, Manuel Carrión.

#### SIGÜENZA.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Salustiano González Ferreras, vecino que fué de Madrid, y en 12 de Mayo último habitaba calle del Barco, núm. 15, cerrajería, casado, cerrajero, de 45 años de edad, para que dentro del término de 10 días, contados desde que aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ser notificado de un auto y prestar declaración acordada en el sumario que instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, individuos de la Guardia civil y demás de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso á este Juzgado del D. Salustiano González, pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dada en Sigüenza á 8 de Agosto de 1883.—Francisco Fernández Vior.—Francisco Pastor.

#### TAFALLA.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de instrucción de este partido en causa que pende en el mismo por doble homicidio contra Mariano Díaz Escudero y consortes, gitanos todos, se cita por medio de cédula á Bernardo Hernández y Agustín Clavería, gitanos también, que según aparece de la causa habitaban en Zaragoza, calle Ancha, núm. 10, para que en el término de 10 días, contados desde que la presente se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Zaragoza y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado á fin de ser examinados en la referida causa.

Tafalla 10 de Agosto de 1883.—El Secretario, por Escobar, Florencio Cadena.

#### TORRELAGUNA.

D. José María Espúñez y Aldanesi, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Hago saber que en la noche del día 28 de Julio fueron hurtados del prado denominado Arroyo, sito en término de Buitrago, y como de la propiedad de Evaristo Ramírez, vecino del mismo pueblo, las caballerías, cuyas señas y elase se expresan á continuación.

Por tanto, ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares y agentes de Orden público, procedan á la busca de las referidas caballerías y captura del autor ó autores del hurto, los que caso de ser habidos se remitan con las seguridades convenientes, así como dichas caballerías, á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrelaguna á 7 de Agosto de 1883.—José M. Espúñez.—De orden de S. S., Felipe Sanz.

#### Señas de las caballerías hurtadas.

Una burra de más de seis cuartas de alzada, pelo negro, garrona, de cinco años de edad, con una verruga en el lado izquierdo de la ubre, sin más hierro ni señal.

Una bucha pelo rucio, de un año y de bastante alzada, sin más hierro ni señal.

Un macho de cuatro meses de edad, burroño, bastante crecido, pelo de rata un poco basto.

#### TOTANA.

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que se instruye en este Juzgado por el delito de estafa contra Francisco Lozano López, de unos 38 años de edad, natural y vecino de la villa de Fortuna, de estado casado, de oficio pañero, y cuyas señas son: estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos

azules, barba cerrada entrecana, con bigote y color sano, he acordado llamar por edictos á dicho sujeto á fin de que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, en la que está acordado su procesamiento y detención; apercibiéndole de que si dentro de dicho término no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y en general á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del referido individuo, y verificado, lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta villa, á donde será conducido por trámites de justicia y con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 4 de Agosto de 1883.—Clemente Cano.—El actuario, Valentín Areu.

#### VALENCIA.—MAR.

D. Jerónimo Lloret y Capair, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Víctor Navarro y Reig, natural y vecino de esta ciudad, de 18 años de edad, casado con Doña Luisa Carbonell, Abogado y Director del periódico *La Nueva Alianza*, habitante plaza del Carmen, núm. 4, entresuelo; y á D. Manuel Carreras y Caparrós, de unos 20 años de edad, hijo de D. Manuel y Doña Vicenta, natural de Altea, vecino de esta ciudad, soltero, periodista, redactor de dicho periódico, á fin de que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo contra los mismos por delito contra la forma de Gobierno; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos con las seguridades convenientes á las cárceles Torres de Serranos de esta capital y á disposición de este Juzgado, caso de que fuesen habidos.

Dada en Valencia á 11 de Agosto de 1883.—Jerónimo Lloret.—Salvador García Dechent.

#### VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Mariano Rubio Ignacio, Juez municipal, y accidentalmente encargado del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Luis Monzó Boix, peón de albañil, habitante en Ruzafa en un callejón inmediato á la iglesia, para que dentro de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre lesiones á su mujer Rosa Momparler y á Tomás Aliaga.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndole á las cárceles Torres de Serranos á mi disposición, y dándole de ello inmediato aviso.

Valencia 4 de Agosto de 1883.—Mariano Rubio Ignacio.—Por mandado de S. S., Agustín Milián.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción interino del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita á Patrocinio San José Torres, natural de esta ciudad, de oficio herrero, de 20 años de edad, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue en unión de otros sobre lesiones á Simforiano Alonso y atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á 7 de Agosto de 1883.—Bonifacio Mata Mazariegos.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco González, hijo de D. Francisco González, que con la razón social de *Francisco González y compañía* ha tenido en Madrid casa de compra y venta en comisión y por cuenta, con domicilio en la calle de la Greda, núm. 20, hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal de oficio que se sigue contra Jerónimo Juez y Caro sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 8 de Agosto de 1883.—Bonifacio Mata Mazariegos.—Por mandado de S. S., León Gervás.

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez interino de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Maté Cebada, alias Meleno, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro de los nueve días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el objeto de practicar una diligencia judicial.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado de dicho procesado, pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo se sigue sobre desacato.

Dada en Valladolid á 11 de Agosto de 1883.—Bonifacio Mata Mazariegos.—Por su mandado, Benito Fernández.

#### Señas.

Estatura regular, ojos y pelo castaños, barba ídem y poblada; y viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño, faja negra, alpergatas, camisa blanca y gorra de paño, todo en mediano uso.

#### VÉLEZ-MÁLAGA.

D. Vicente Garzón Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Don Sebastián Santaolalla, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar cierta declaración en causa que se instruye contra D. Miguel Moreno Velasco sobre exacciones ilegales; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Vélez-Málaga á 30 de Julio de 1883.—Vicente Garzón Sánchez.—Por mandado de S. S., Federico Sossat.

D. Vicente Garzón Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Per la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del procesado Antonio Vega Ortega, natural y vecino de esta ciudad, y morador en el partido de Cajir, hijo de Antonio y Ana, casado, labrador, de 40 años de edad, que es de estatura y carnes regulares, ojos melados, pelo castaño oscuro, cara entrelarga, color triguño, nariz y boca regulares; vestido como la gente de campo de este país, el cual se ha ausentado de su domicilio, y se ignora su paradero, remitiéndolo caso de ser habido á mi disposición por tenerlo así acordado en causa que contra el mismo se sigue por homicidio.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al referido Antonio Vega Ortega para que dentro del término de 15 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Vélez-Málaga á 2 de Agosto de 1883.—Vicente Garzón Sánchez.—Por mandado de S. S., Emilio Alcocer.

#### VIGO.

D. Víctor Polledo Cueto, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Hago saber que en la noche del 25 al 26 del corriente han sido robadas de la iglesia parroquial de Santa Cristina de Lavadores, en este partido, las alhajas que al final se expresan, y sobre cuyo hecho me hallo instruyendo el correspondiente sumario, habiéndose acordado en el mismo por providencia de hoy anunciar la falta de dichas alhajas por medio de requisitorias con el objeto de averiguar el paradero de aquellas y conseguir la captura de las personas en cuyo poder se encuentren.

En su virtud se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más exquisitas diligencias en averiguación de las referidas alhajas, y de conseguirlo ponerlas con las personas en cuyo poder se hallen á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Vigo y refrendada del infrascrito Secretario á 31 de Julio de 1883.—Víctor Polledo Cueto.—Francisco Pérez Dominguez.

#### Alhajas robadas.

Dos cálices vivos, de pie y copa alta, éstas doradas interiormente, y aquéllos de metal blanco galvanizado.

Una patena de plata.

Dos cucharillas de ídem.

Un viril de 60 centímetros de altura, pie de metal dorado á fuego con adornos de plata, y de este metal sobredorado la corona y rayos, terminado con una cruz de filigrana.

Un par de pendientes de oro, forma de racimo, con cuatro piedras color ro-a.

Un copón liso, con su base y tapa de plata y pie de metal blanco, con una cruz en la parte superior de la tapa.

Y una ampolla de metal blanco.

D. Víctor Polledo Cueto, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Hago saber que en la mañana del día 30 de Julio próximo pasado fueron robadas de la casa de Doña Benita Abreu y Sestelo, vecina de esta ciudad, las alhajas siguientes:

Una cadena de oro bastante gruesa.

Cuatro vueltas de corales.

Diez cucharas de plata antiguas y lisas.

Cuatro sortijas de oro, una con perlas, otra con cuentas azules, y las demás se ignora su dueño.

Dos collares de oro, uno con un Crucifijo, y el otro figurando un cordón.

Un clavillo y unos aretes de oro con piedras.

En su virtud, á medio del presente encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las referidas alhajas y detención del individuo á quien de fueren cepadas, el cual sea conducido á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Vigo 8 de Agosto de 1883.—Víctor Polledo Cueto.—El Secretario, Gerardo Acevedo.

VITORIA.

D. Martín Pérez y Pérez, Juez instructor de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber que en causa criminal que instruye contra Calixto Ipiña y Arteché sobre asesinato de un hombre desconocido que, según manifestación del procesado se llamaba Francisco Pinedo, natural de la provincia de Santander, y cuyas señas van insertas á continuación, he acordado publicar el presente á fin de que llegue á conocimiento de los parientes del finado para que dentro del término de quince días, á contar desde su publicación, comparezcan mencionados parientes en este Juzgado á fin de ofrecerles el procedimiento y manifestar si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios que puedan corresponderles; apercibiéndoles que de no comparecer dentro del expresado término les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Vitoria á 25 de Julio de 1883.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, Manuel de Pereda.

Señas del finado.

Como de 25 años de edad, color rubio, barba también rubia; y vestía americana de paño mezclilla, pantalón de cuadros menudos blancos y negros, calzaba zapatos de lona con punteras y traseras de becerillo blanco, usaba calzoncillos y no gastaba medias; no pudiéndose dar más datos por hallarse el cadáver carbonizado desde la barba á las rodillas.

ZAFRA.

D. Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Fernández García, natural de Motril, vecino de Granada Viejo, bracero, de 42 años de edad, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara entorpecida, color moreno; viste chaqueta, chaleco y pantalón de género rayado, tiene reloj con cadena de plata pendiente del chaleco, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado á fin de hacerle cierta notificación en la causa que se le sigue por hurto de metálico á Antonio Chaves Vargas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zafra á 26 de Julio de 1883.—Pedro Fernández de Luz.—El Escribano, Victoriano Alpuente.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Joaquín Castro Ares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á la persona que en el mes de Mayo último le haya sido sustraída un almirez y cazo de bronce, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario, sito en la calle de la Democracia, núm. 68, con el fin recibirle declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Zaragoza á 13 de Agosto de 1883.—Joaquín Castro Ares.—Por su mandado, Justo Emperador.

Juzgados municipales.

AMES.

D. José Pérez Crego, Juez municipal del bienio anterior, funcionando como tal en los autos de que se hará mención por sucesión del propietario, y suplente del mismo del término municipal de Ames.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Ignacio Pérez, de oficio cantero, que se decía residir en Santa María de Trasmonte, y á un tal Bernardo, de oficio cucharero, y vecino de San Cristóbal de Tapia, en dicho término municipal, que no han podido ser hallados, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, establecido en Susavilla de Carballo, parroquia de Trasmonte, núm. 4, á prestar declaración en juicio de faltas por virtud de denuncia de D. José Benito Vidal, de San Juan de Ortoño, contra D. Antonio Reinoso, de la misma, y D. Manuel Angueira, de San Pedro de Bugalredo, sobre lesiones al primero; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, conforme á lo dispuesto en la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ames á 16 de Julio de 1883.—José Pérez.—Ante mí, Carlos González Florez.

CASAS DE DON ANTONIO.

D. Francisco Muñoz Cordero, Juez municipal de la villa de Casas de Don Antonio, partido judicial de Montánchez, en la provincia de Cáceres.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dámaso Iglesias, natural de Milmanda, en la provincia de Orense, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Orense, Badajoz y Cáceres, comparezcan en este Juzgado municipal á prestar el consentimiento paterno que la ley del divorcio exige, á fin de que su hija Felipa Iglesia Velbis pueda contraer el matrimonio proyectado con José Burgos Tesoro, de esta vecindad; apercibido que de no verificarlo se tendrá por bastante el que lo preste su mujer Isabel Velbis, como madre de la expresada Felipa.

Casas de Don Antonio 22 de Julio de 1883.—El Juez municipal, Francisco Muñoz.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía general de carbones nacionales.

No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria convocada para el día de hoy por no haberse depositado previamente el número de acciones que previene el art. 26 de los estatutos, se señala para la misma el día 15 del próximo Setiembre, á las cuatro de la tarde, en el local de sus oficinas, Cristina, 43, principal, y los acuerdos que en ella se tomen serán válidos, sea cual fuere el número de concurrentes y de acciones representadas.

Barcelona 25 de Agosto de 1883.—El Presidente del Consejo de administración, Bernardo Muntadas.—El Secretario interino, Emilio Oliver. X-341-3

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Setiembre de 1883.

Table with columns: Hora, Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Rows include data for 8 de la mañana, 9 de la mañana, 10 de la mañana, 11 de la mañana, 12 de la mañana, 1 de la tarde, 2 de la tarde, 3 de la tarde, 4 de la tarde, 5 de la tarde, 6 de la tarde, 7 de la tarde, 8 de la tarde, 9 de la tarde, 10 de la tarde, 11 de la tarde, 12 de la tarde, 1 de la noche, 2 de la noche, 3 de la noche, 4 de la noche, 5 de la noche, 6 de la noche, 7 de la noche, 8 de la noche, 9 de la noche, 10 de la noche, 11 de la noche, 12 de la noche.

Esposas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las costas de la misma, y en Francia é Italia á las siete y media del día 8 de Setiembre de 1883.

Table with columns: Lugar, Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include: S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Gorniza (7 h.), Santiago, Ferrolvedra, S. Pedro (7 h.), Sevilla, Sevilla, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ferrol, Zaragoza, Sarriá, Burgos, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Parí, Oriz-Nex, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Porpián, Siale, Riza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid. De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, á 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, á 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.

- Tocino añejo, de 2'20 á 2'30 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'50 pesetas el kilogramo.
Erbazanos, de 0'66 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'66 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'54 á 0'70 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Idem de coque, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Leña, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'43 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'20 pesetas el litro y de 10 á 11 el decalitro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro.
Ferrión, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Esas desgolladas.—Vacas, 184.—Carneros, 251.—Terneras, 99.—Ovejas, 392.—Total, 926. Su peso en kilogramos..... 42.072'750.

Precios á los tablajeros. Vaca, de 1'24 á 1'83 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'16 á 1'35 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de correos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta España en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Géns., Puntos de recaudación, Ptas. Géns. Rows include: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Imperial, TOTAL.

Madrid 8 de Setiembre de 1883.

Forman parte de este número los pliegos 30 y 31 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Anuncios.

VENTA DE FINCAS.—DE ACUERDO CON LA COMISIÓN de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega, se enajenan en pública subasta extrajudicial las heredades de fincas rústicas que al mismo pertenecieron, radicantes en los pueblos de Castrogeriz y Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, bajo el tipo de 62.500 pesetas las del primero, y de 87.500 las del último. El remate tendrá lugar en esta ciudad, calle de Caldereros, número 7, escritorio, á las cuatro de la tarde del 26 de Setiembre próximo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el referido local y en la habitación segunda de dicha casa. Valladolid 31 de Agosto de 1883.—El depositario, Dámaso Marcos. X-342-1

SEMINARIO ECLESIASTICO DE AGUIRRE EN VITORIA.—D. Prudencio Urarte y Pérez de Montoya, Presbítero, Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en Derecho canónico y civil, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilustrísimo Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre. Las solicitudes documentadas en forma se dirigirán á esta Rectoría. Y para que llegue á noticia de todos los interesados, firmo el presente edicto, de acuerdo con el señor patrono de sangre D. Telesforo Andía y Eguía. Vitoria 1.º de Setiembre de 1883.—Doctor Prudencio Urarte. X-343-1

SANTOS DEL DÍA. El Dulce Nombre de María, y Santa María de la Cabeza. Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Función 9.ª de abono.—Turno impar.—A las ocho y tres cuartos.—Los hermanos Reynolds.—El gran baile en tres actos Eccelsior.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—(Compañía de ópera italiana.)—Función 38 de abono.—Turno par.—A las ocho y tres cuartos.—Sondambula.

TEATRO LARA.—Turno 3.º impar.—A las ocho y media.—La ocasión la pintan calva.—Las hormigas.—El diplomático.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las cinco y á las nueve de la noche.—Grandes funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—A las cinco y á las nueve de la noche.—Tomarán parte la célebre Miss Leona y la gran Compañía brasileña.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Teruán, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.